


# INVITACIÓN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PÚBLICA

Germán Darío Castañeda Agudelo <gdcastaneda@alcaldiabogota.gov.co>

Vie 19/05/2023 12:47

Para:María Teresa Rodríguez Leal <mrodriguez@serviciocivil.gov.co>;mauricios@agatadata.com <mauricios@agatadata.com>;Paulo Ernesto Realpe Mejía <perealpe@alcaldiabogota.gov.co>;afcortes@secretariajuridica.gov.co <afcortes@secretariajuridica.gov.co>;Zulma Rojas Suarez <zrojas@secretariajuridica.gov.co>;Heidy Yobanna Moreno Moreno <hymoreno@alcaldiabogota.gov.co>;Mario Alberto Chacón Castro <machacon@alcaldiabogota.gov.co>;Liliana Johanna Sinisterra Rey <ljsinisterrar@alcaldiabogota.gov.co>;Maria Camila Barrera Corredor <mcbarrera@alcaldiabogota.gov.co>

 4 archivos adjuntos (9 MB)

Decreto 610 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C\_.pdf; 05.05.2023 08.05.2023 PROPUESTA DE IMPLMENTACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 610 DE 2022.docx; Propuesta metodología medición MGJP..docx; COMITES DE CONCILIACIÓN DECRETO-11 de mayo 2023.pptx;

Estimados miembros e invitados reciban un cordial saludo.

De manera atenta y dando cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo 001 de 2019, me permito convocarlos a la sesión No. 02 del 2023 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, la cual se llevará a cabo a través de correo electrónico institucional el próximo jueves 25 mayo de 2023 a las 3:00 pm, para lo cual remito el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Seguimiento a Compromisos
3. Socialización del Decreto Distrital 610 de 2022, por medio del cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA, con el propósito de su implementación tanto en la Secretaría General como en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y si aplica o no, para la Agencia Analítica de Datos. AGATA.
4. Socialización temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital el 12 de mayo de 2023 (metodología de medición del modelo de Gestión Jurídica Pública y Decreto Distrital 073 de 2023).
5. Conclusiones.
6. Propositiones y varios.
7. Compromisos

En caso de no poder asistir a la sesión del Comité, me permito solicitarles se de cumplimiento a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 10 del acuerdo 001 del Comité intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Gestión Pública, “La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicada al pleno de la misma”.

Atentamente,

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala**  
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 286 302 938 292

Código de acceso: kepNGB

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

---



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

## Decreto 610 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Fecha de Expedición:**

29/12/2022

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

30/12/2022

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital No. 7613 del 29 de diciembre de 2022.

Temas

Anexos



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

# DECRETO 610 DE 2022

(Diciembre 29)

***Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones***

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 3 del artículo 38 y artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,**

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los artículos [1º](#) y [2º](#) de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho en el cual prevalece el interés general y cuyas autoridades están instituidas para garantizar los derechos fundamentales de todos los residentes y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo [209](#) *ídem* consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los numerales [1º](#) y [3º](#) del artículo 315 de la norma superior establecen que es deber de los alcaldes hacer cumplir la Constitución, las leyes y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando con ello el cumplimiento efectivo de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo [761](#) de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 «Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI»* determinó que la coordinación de la acción jurídica distrital frente a la lucha contra la corrupción administrativa se encuentra bajo la dirección de la Secretaría Jurídica Distrital como cabeza de sector.

Que con el fin de avanzar hacia el logro de las metas trazadas en el citado Plan Distrital de Desarrollo, en particular aquellas relacionadas con el propósito 5º: *“Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”*, y en aras de alcanzar el logro de ciudad 30 *“Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”* y del programa *“Gestión Pública Efectiva”*, se encomendó al Sector Jurídico Distrital la consecución de la meta sectorial 486 relativa a: *“Crear el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA”*.

Que en lo concerniente al fenómeno de la corrupción administrativa la Corte Constitucional ha señalado que ésta amenaza gravemente el Estado Social y Democrático de Derecho y tiene graves implicaciones en el goce efectivo de los derechos fundamentales y las garantías públicas, deteriorando la confianza de los ciudadanos en las instituciones estatales, lo que afecta el interés de la ciudadanía en la participación democrática al tiempo que menoscaba el correcto funcionamiento de la administración pública:

*“La corrupción es una de las principales amenazas contra el Estado social de Derecho, pues vulnera los cimientos sobre los cuales se estructura la democracia, generando graves alteraciones del sistema político democrático, de la economía y de los principios constitucionales de la función pública: 1. Desde el punto de vista político, la corrupción reduce la confianza de los ciudadanos en el Estado de derecho, pues implica el desprecio de los intereses de los ciudadanos, quienes se*

sienten totalmente ajenos a las decisiones públicas. Por lo anterior, se afecta la legitimidad de las decisiones del gobierno y del funcionamiento del Estado de derecho, generándose la apatía y el desconcierto de la comunidad. 2. Desde el punto de vista económico, la corrupción reduce la inversión, aumenta los costos económicos, disminuye las tasas de retorno y obstaculiza el comercio internacional, aumentando los precios de los bienes y servicios y reduciendo su volumen y calidad. Adicionalmente, este fenómeno facilita la formación de monopolios de hecho, conformados por las empresas que pagan sobornos. La eliminación de la competencia genera a su vez que la empresa que pague sobornos no invierta en todos los recursos necesarios para superar a la competencia, como costes de proyectos, modernización, investigación e inversiones tecnológicas, situación que va en detrimento de los consumidores y del desarrollo de la propia empresa. 3. Desde el punto de vista administrativo público, este fenómeno hace que los recursos públicos se desvíen hacia los patrimonios particulares o del entorno de los funcionarios corruptos, lo cual disminuye la cantidad gastada en fines públicos, especialmente en educación y salud. Por otro lado, se merman las rentas públicas, teniendo en cuenta que el coste irregular del pago de los sobornos constituye una inversión para eludir el pago de costos como los tributos. Adicionalmente, la reducción de la inversión y del gasto público, ocasionada por la corrupción, afecta directamente el desarrollo económico a largo plazo, situación que se evidencia especialmente en los países menos desarrollados, en los cuales genera un diseño de los programas públicos que desemboca en beneficios para grupos de población relativamente bien situados desde el punto de vista económico en detrimento de las personas más necesitadas. 4. Desde el punto de vista jurídico, la corrupción afecta el correcto funcionamiento de la Administración pública, es decir, el funcionamiento del Estado de acuerdo a los principios de la función pública, en especial de la objetividad, la imparcialidad, la legalidad y la eficiencia.”<sup>[1]</sup> —

Que, en igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su 167 período de sesiones adoptó la Resolución 1 de 2018 en la cual esa alta corporación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) llamó la atención sobre el grave y negativo impacto que la corrupción está produciendo en el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en la región, por lo que instó a los estados miembros a: “Adoptar políticas públicas decididas y mecanismos efectivos para erradicar la corrupción”<sup>[2]</sup> —.

Que la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, suscrita en Caracas – Venezuela el 29 de marzo de 1996 y aprobada mediante la Ley 412 de 1997, ordena a los estados promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesario para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, propendiendo por garantizar la eficacia de las medidas adoptadas dentro del ejercicio de la función pública.

Que la “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 y aprobada mediante la Ley 800 de 2003 consagra algunas conductas constitutivas de corrupción e impone la necesidad de realizar ajustes normativos o administrativos para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, entre otras medidas.

Que la “Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, y aprobada en Colombia mediante la Ley 970 de 2005, estableció medidas para combatir más eficazmente la corrupción; facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia en la lucha contra la corrupción y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Que la “*Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*”, adoptada el 21 de noviembre de 1997 por la Conferencia Negociadora en París – Francia, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y aprobada mediante la Ley [1573](#) de 2012 condujo al desarrollo normativo interno frente al delito de cohecho y a la incorporación de recomendaciones en materia de integridad pública.

Que mediante la Ley [1474](#) de 2011, se dictaron normas para fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la cual tiene como objetivo que las entidades adopten en su interior medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.

Que la Ley [2016](#) de 2020 “*Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, en su ámbito de aplicación cubre a las entidades territoriales, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores contenidos en dicho Código.

Que a través de la Ley [2195](#) de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.*” el Congreso de la República estableció diversas medidas tendientes a prevenir los actos de corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado, fortalecer la coordinación de las entidades en la recuperación de los daños ocasionados por actos de corrupción, con el propósito de fortalecer la cultura de la legalidad, la ética e integridad pública y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Que el artículo [31](#) de la citada ley, que a su turno modificó el artículo [73](#) de la Ley 1474 de 2011, ordenó a las entidades públicas del orden administrativo territorial que en el plazo máximo de dos (2) años procedieran a adoptar los programas de transparencia y ética en el sector público, los cuales deberían contemplar como mínimo los siguientes requisitos:

*“Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:*

*a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*

*b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*

*c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*

*d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*

*e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*

*f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción. (...)*”

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su artículo [2.2.21.7.1.](#), adicionado por el artículo [2](#) del Decreto 338 de 2019 creó la Red Anticorrupción integrada por los jefes de control interno o quien haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que mediante el Decreto Nacional [1499](#) de 2017, se reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que a través del Decreto Distrital [118](#) de 2018, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores y las servidoras públicas del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que a través del Decreto Distrital [430](#) de 2018, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP del Distrito Capital como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital.

Que el MGJP se fundamenta en el principio orientador de la buena administración, entendido como un postulado que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal.

Que mediante el CONPES distrital [01](#) de 2018, se adoptó la “*Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción*”, cuyo objetivo general consiste en fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía mediante acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia; ii) integridad; iii) medidas anticorrupción; y iv) capacidades institucionales.

Que la citada política, identifica las prácticas corruptas a partir de tres factores: i) delitos, ii) riesgos y iii) comportamientos, por lo que la cultura contra la corrupción es una de las necesidades que debe involucrar el interés de las entidades y organismos distritales.

Que mediante Decreto Distrital [807](#) de 2019, se reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital el cual se define como: “(...) *el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad.*”

Que en el marco de la norma distrital antes citada, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para el Distrito Capital como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que así mismo, el artículo [131](#) del Plan Distrital de Desarrollo estableció la coordinación de la gestión jurídica pública a través de “(...) *la Secretaría Jurídica Distrital con el objeto de materializar los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y moralidad pública mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y la **lucha contra la corrupción administrativa**. (...)”*. Negrilla fuera de texto.

Que a través del Decreto Distrital [189](#) de 2020 se expidieron lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital.

Que a través de la Directiva [005](#) de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá dictó medidas para promover una gestión íntegra y transparente que no tolere la corrupción.

Que con fundamento en lo anterior, se profirió la Directiva Conjunta 001 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la cual se dictaron lineamientos sobre la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante, estableciendo de esta manera el canal “*Bogotá te Escucha*”, como aquel a través del cual se centran todas las denuncias por casos de corrupción.

Que a través de la Directiva [003](#) de 2021, la Secretaría Jurídica Distrital expidió los lineamientos en materia de contratación para la implementación de los artículos [14](#), [16](#) y [17](#) del Decreto Distrital 189 de 2020.

Que durante las vigencias 2021 y 2022, y en desarrollo del componente estratégico de gerencia jurídica establecido en el Decreto Distrital [430](#) de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital facilitó espacios de socialización, análisis, y discusión para la construcción del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, logrando una participación efectiva e incidente por parte de las entidades distritales para su construcción.

Que en el marco de la construcción del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA la Secretaría Jurídica Distrital adelantó un diagnóstico a partir del diligenciamiento de una matriz general, encuesta de percepción y mesas de trabajo con 29 entidades (durante el año 2021) y posteriormente su convalidación en el año 2022 con 10 entidades más.

Que de acuerdo con el análisis realizado se evidenció que, pese a los múltiples esfuerzos en materia de lucha anticorrupción, persisten deficiencias en la delimitación y comprensión del fenómeno de la corrupción administrativa, el cumplimiento normativo, la formulación y ejecución de acciones y medidas que de forma más audaz establezcan buenas practicas que prevengan actos de corrupción, entre otros asuntos.

Que adicionalmente, en el marco del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA se adelantó durante el año 2022 una línea de investigación en materia anticorrupción en el que se realizó análisis sobre a) denuncia de la corrupción en el distrito, b) investigaciones y sanciones disciplinarias y penales, c) percepción ciudadana de la corrupción, y d) prevención de la corrupción en el distrito capital.

Que con relación al análisis de captura de datos relacionados con denuncia de la corrupción se evidenció que existe un grado importante de desconocimiento de los sitios o mecanismos de denuncia, así como preocupaciones relacionadas con los riesgos en los que pueden incurrir los denunciantes o baja confianza en la eficacia de las denuncias.



Que en relación con las investigación y sanciones y conforme a los datos proporcionados a través de las páginas de la Personería Distrital, Procuraduría General de la Nación, y Fiscalía General de la Nación, se identificó información estadística relevante con relación a las tipologías asociadas a la corrupción, las entidades distritales que tienen mayores casos de denuncias e investigaciones, así como el comportamiento de la investigación disciplinaria y penal.

Que el Plan Maestro de Acciones Judiciales Para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, adoptado mediante el Decreto Distrital [556](#) de 2021, estableció políticas, acciones y estrategias para recuperar recursos públicos a través del ejercicio eficiente de la gestión extrajudicial y judicial en calidad de accionantes o demandantes en procesos contenciosos o bajo la constitución de víctima en procesos penales, incluyendo aquellos generados por actos de corrupción.

Que el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA creado mediante la Resolución [010](#) de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, es un instrumento de trabajo especializado, integrado a la Secretaría Jurídica Distrital, que recopila, analiza e interpreta datos e información relevante sobre problemáticas relacionadas con la transparencia, integridad, buenas y malas prácticas y la prevención de la corrupción en la contratación pública del Distrito Capital, con el fin de generar conocimiento e información confiable para la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento de la gestión contractual en los organismos y entidades de la administración pública distrital.

Que con el objeto de realizar la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el Distrito Capital, se establece el diseño y estructuración de un Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA y su integración al Sistema Jurídico Integral Anticorrupción (SIJIA)

Que las normas jurídicas no deben establecer únicamente sanciones para castigar su incumplimiento, sino que también deben recompensar su acatamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo [6º](#) del Código Civil que señala: *“La sanción legal no es sólo la pena sino también la recompensa; es el bien o el mal que se deriva como consecuencia del cumplimiento de sus mandatos o de la transgresión de sus prohibiciones”*. Razón por la cual, se hace necesario adoptar medidas que promuevan la cultura de la legalidad y reconozcan las buenas prácticas e iniciativas que permitan erradicar los espacios de corrupción en la administración pública.

Que el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA articulará de forma coherente y sistemática las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción en la administración pública distrital en lo que corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se pueda garantizar una cultura de la legalidad que promueva las buenas prácticas administrativas a fin de evitar de la mayor forma posible espacios que posibiliten actos de corrupción, así como también la adopción de mecanismos oportunos y eficaces para la investigación y sanción de conductas de corrupción administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º.- Objeto.** El presente decreto tiene por objeto adoptar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de

las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital.

El Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA articula de forma coherente y sistemática las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción en la administración pública distrital en lo que corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se pueda garantizar una cultura de la legalidad que promueva las buenas prácticas administrativas a fin de evitar de la mayor forma posible espacios que posibiliten actos de corrupción, así como también la adopción de mecanismos oportunos y eficaces para la investigación y sanción de conductas de corrupción administrativa.

**Artículo 2.- °. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones establecidas en el presente decreto son aplicables a todas las entidades y organismos distritales, las cuales deberán integrarlas como una herramienta complementaria a las políticas, instrumentos y estrategias de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción.

En el sector descentralizado las disposiciones del presente decreto se incorporarán de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía.

Los entes de control y vigilancia distrital, así como el ente universitario autónomo podrán adoptar en lo que consideren el presente modelo.

**Parágrafo.** Las disposiciones del presente modelo son requisitos mínimos que de ninguna forma pueden ser interpretadas como una autorización para que las entidades reduzcan o limiten las acciones que en materia de lucha contra la corrupción estén desarrollando en el Distrito Capital. En cualquier caso, corresponde a todas las entidades implementar en la mayor medida posible estrategias que favorezcan sus mecanismos de prevención y sanción contra las formas de corrupción administrativa.

**Artículo 3°.- Principios.** Para la interpretación y aplicación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, además de los principios constitucionales y legales de la función pública, se tendrán en cuenta los principios de debida diligencia, responsabilidad, corresponsabilidad, solidaridad, confianza, buena fe, transparencia, integridad, precaución, proactividad, máxima probidad, autocontrol, buen gobierno y primacía de lo sustancial sobre lo formal; todo esto con la finalidad principal de salvaguardar la ética de lo público.

**Artículo 4°.- Objetivo general.** El Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA busca implementar una cultura de cumplimiento normativo para el Distrito Capital, que permita prevenir, disminuir o mitigar la materialización de riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal asociados con actos de corrupción; y en caso de su ocurrencia, tener los mecanismos oportunos para su investigación, sanción y reparación.

**Artículo 5°.- Objetivos específicos.** Para el logro del objetivo general, la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA debe cumplir con los siguientes objetivos específicos:

**5.1.** Proporcionar herramientas para fomentar la cultura de legalidad, el autocontrol y la corresponsabilidad en la detección y control de prácticas corruptas.

**5.2.** Fomentar herramientas y buenas prácticas que contribuyan al cumplimiento normativo en las entidades y organismos distritales.

**5.3.** Promover mecanismos e incentivos para la denuncia de actividades de corrupción.

**5.4.** Afianzar en los/las servidores/as públicos/as y colaboradores/as de la administración una cultura de ética e integridad con el fin de prevenir conductas punibles o disciplinarias.

**Artículo 6º.- Definiciones.** Para la aplicación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA se adoptan las siguientes definiciones:

**6.1. Alta Dirección:** Instancia que constituye la máxima autoridad administrativa de una entidad y que posee el máximo nivel de responsabilidad. Para las entidades de la Rama Ejecutiva, la alta dirección se define en los términos de los Decretos Nacionales 770 y 785 de 2005, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para todos los efectos del MGJA, y en los casos donde sea aplicable, se entiende que el órgano de gobierno constituido como máxima autoridad administrativa, corresponde a la Alta Dirección de la entidad respectiva.

**6.2. Autocontrol:** en el marco del Modelo Estándar de Control Interno consiste en la capacidad para detectar las desviaciones de la gestión cotidiana y tomar, por iniciativa propia, los correctivos necesarios para lograr el cumplimiento de las metas.

**6.3. Autoevaluación:** Evaluación realizada por parte de los responsables del diseño y la implementación sobre las actividades asignadas en la política y en el plan del cumplimiento normativo.

**6.4. Beneficios:** Conjunto de dádivas, donaciones u hospitalidad que se ofrezcan por cualquier persona o se soliciten o acepten por parte de los servidores, servidoras públicas y/o colaboradores del Distrito Capital, sin importar su nivel jerárquico o tipo de vinculación, que se produce a cambio de algún interés contrario a la administración.

**6.5. Gobierno Corporativo.** Conjunto de normas y principios que regulan el funcionamiento e integración de los órganos de gobierno de una empresa o sociedad.

**6.6. Órgano de Gobierno:** Denominación general que hace referencia a la junta o consejo directivo, comisión ejecutiva, consejo superior o cualquier otra instancia constituida como máxima autoridad administrativa de una entidad pública distrital. Para los efectos del presente decreto, se asimila con la alta dirección que tienen las demás entidades.

**6.7. Plan de Cumplimiento Normativo:** Instrumento que materializa la política de cumplimiento de la entidad.

**Artículo 7º.- Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.** El Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA es un instrumento que de forma sistemática incorpora normas, políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la implementación de programas de cumplimiento normativo, la generación e institucionalización de buenas prácticas para prevenir espacios y actos de corrupción al interior de las entidades y organismos distritales, así como generar mecanismos eficientes y oportunos para su investigación, sanción y reparación de estas conductas.

## TÍTULO II

### Componentes del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA

**Artículo 8º.- Componentes del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.** El Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA está compuesto por:

8.1. Política de cumplimiento normativo.

8.2. Órgano de cumplimiento.

8.3. Plan de Cumplimiento Normativo.

8.4. Líneas de defensa.

8.5. Políticas de alerta de irregularidades (*whistleblowing*).

8.6. Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

**Artículo 9º.- Política de cumplimiento Normativo.** La política de cumplimiento normativo consiste en la manifestación expresa y solemne que deberá realizar cada integrante de la alta dirección o de los órganos de gobierno de cada entidad sobre su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público.

Como consecuencia de este compromiso, las entidades distritales deberán adoptar todas las medidas administrativas que sean necesarias para el desarrollo e implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.

**Parágrafo.** Cada entidad deberá publicar en su página web una copia de los documentos en los que conste la manifestación de compromiso sobre la política de cumplimiento en la que se evidencien las firmas de los integrantes. Igualmente, deberá ser actualizado cuando se vinculen nuevos integrantes de la alta dirección o de los órganos de gobierno.

**Artículo 10º.- Responsabilidades de la alta dirección o del órgano de gobierno.** Para el adecuado funcionamiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA la alta dirección u órgano de gobierno, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

10.1. Expedir la política interna de cumplimiento y aprobar el Plan de cumplimiento Normativo presentado por el órgano de cumplimiento.

10.2. Divulgar ante los servidores y servidoras, colaboradores y contratistas de la entidad u organismo el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, así como los valores que hayan sido adoptados al interior de la misma.

10.3. Participar activamente de las actividades asociadas al cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.

10.4. Establecer de manera clara las responsabilidades operativas y de supervisión para la aplicación y mejora continua de la política anticorrupción.

10.5. Velar por la revisión periódica y por la actualización continua del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA para su adecuada implementación.

10.6. Apoyar al órgano de cumplimiento para su adecuada gestión.

10.7. Reconocer y promover incentivos a favor de las buenas prácticas y de los proyectos de innovación exitosa que contribuyan a prevenir actos de corrupción.

**Parágrafo.** El respaldo y compromiso de la alta dirección o del órgano de gobierno deberá evidenciarse de manera constante, visible y activa mediante pautas de ejemplaridad, acciones supererogatorias y comportamientos que demuestren que su compromiso con la prevención de la corrupción no solo hace parte de las responsabilidades sustanciales a su cargo sino provienen de su convicción de respeto y preservación de los intereses públicos.

**Artículo 11º.- Órgano de cumplimiento.** El órgano de cumplimiento es el equipo que, en el marco del Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo, se encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA al interior de cada una de las entidades y organismos distritales, realizando los controles internos en la entidad u organismo distrital.

Será responsabilidad del Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo conformar el Órgano de Cumplimiento según las características y necesidades institucionales. No obstante, deberán hacer parte del equipo, como mínimo, los encargados funcionales o líderes de los procesos de planeación institucional, o de talento humano, o de gestión jurídica, o de contratación, y delegados o delegadas de los gestores de integridad.

También hará parte del órgano de cumplimiento el/la Jefe de la Oficina de Control Interno, o encargado de la auditoría interna o quien haga sus veces, quien será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 12º.- Funciones.** El órgano de cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**12.1.** Elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad.

**12.2.** Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.

**12.3.** Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.

**12.4.** Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad u organismo así lo requieran.

**12.5.** Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.

**Parágrafo 1.** El órgano de cumplimiento orientará sus funciones en el marco del MIPG Distrital.

**Parágrafo 2.** Cada órgano de cumplimiento determinará la dependencia encargada de llevar a cabo la secretaría técnica.

**Artículo 13º.- Plan de Cumplimiento Normativo.** Para la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, el órgano de cumplimiento elaborará un Plan de Cumplimiento Normativo, como instrumento para la definición, articulación y seguimiento a todas las acciones formuladas que requiera la entidad u organismo distrital.

El plan contendrá las actividades a seguir para su cumplimiento, e incorporará buenas prácticas que permitan evitar espacios que favorezcan, faciliten o propicien acciones de corrupción administrativa, así como el desarrollo de procesos de formación u orientación eficaz entre sus servidores, servidoras y colaboradores.

**Artículo 14°.- Aspectos previos para la elaboración del Plan de Cumplimiento Normativo.** Para la construcción del plan la entidad u organismo distrital deberá partir de la identificación de sus necesidades específicas cumpliendo como mínimo con los siguientes aspectos:

**14.1. Diagnóstico sobre el contexto normativo y de requerimientos.** Elaborar un inventario priorizado de las obligaciones, acciones, gestiones, informes, responsabilidades o compromisos que haya asumido la entidad u organismo distrital por mandato legal, decisión institucional, requerimientos internacionales y nacionales y que estén relacionados con la lucha contra la corrupción.

**14.2. Análisis y determinación de brechas.** Partiendo del diagnóstico la entidad u organismo establecerá cuántas normas o disposiciones han sido atendidas de manera conforme, y las que no se han cumplido con observaciones. Esta información será el insumo básico para la determinación de brechas, mediante la cual, cada entidad cuantifica y cualifica su realidad frente al inventario, al tiempo que define las razones normativas, operativas o institucionales del incumplimiento identificado.

**14.3. Mapa de riesgos de incumplimiento normativo.** Sobre la base de la evaluación situacional, la entidad incorporará en el mapa de riesgos institucional los de incumplimiento normativo que incorpore las actividades necesarias para identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos por inobservancia de la Política y del Plan de Cumplimiento Normativo. Para tal efecto, cada entidad puede utilizar el instrumento metodológico que estime apropiado.

En la identificación de riesgo, si la entidad lo estima conveniente, se podrá evaluar el grado de exposición de empleados y colaboradores al riesgo, también la valoración cuantitativa y cualitativa del riesgo, e identificar las áreas que pueden verse más expuestas al mismo.

**14.4. Controles.** Se deberán incorporar los controles necesarios para reducir o mitigar los riesgos asociados al incumplimiento normativo, para ello utilizará la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, o aquella que la incorpore.

Cada entidad deberá hacer seguimiento de los resultados obtenidos sobre los hechos de corrupción denunciados y sancionados por las autoridades competentes. Del análisis de resultados se deberá hacer la retroalimentación a las herramientas y protocolos dispuestos por el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.

**Artículo 15°.- Acciones de seguimiento, evaluación y mejora.** El Plan debe incorporar mecanismos de monitoreo para el seguimiento, evaluación y mejora, los cuales deben incluir indicadores que permitan conocer, por lo menos, los niveles logrados de mitigación de riesgo, el avance del plan de cumplimiento y el impacto de la política de cumplimiento normativo.

**Artículo 16°.- Líneas de defensa.** Sin perjuicio de las funciones ya señaladas para la alta dirección o el órgano de gobierno y para el órgano de cumplimiento, cada entidad debe identificar y asignar las responsabilidades y roles frente al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, para el cumplimiento de la política y la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo asociado a esta última.

**Parágrafo.** Las entidades que no están obligadas a adoptar el modelo MIPG, dentro del Plan de Cumplimiento Normativo establecerán su propio mecanismo de asignación de roles y responsabilidades, de modo tal que, garanticen la separación entre la definición estratégica, la implementación acompañada de acciones de autocontrol, la autoevaluación, el seguimiento y evaluación para la mejora continua y los ejercicios de evaluación independiente.

**Artículo 17°. Políticas de alerta de irregularidades (*whistleblowing*).** Corresponde a las entidades y organismos distritales promover que sus servidores, servidoras y colaboradores revelen de manera oportuna las irregularidades de las que tengan conocimiento y que potencialmente puedan generar incumplimientos normativos o conductas contrarias a la ética y los principios de la administración pública a fin de evitar la materialización de riesgos de corrupción que puedan configurar ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.

Para el efecto, los responsables de esta política podrán de acuerdo con la normatividad vigente, crear incentivos a favor de las personas que realicen alertas que de forma efectiva hayan contribuido a evitar la materialización de riesgos de corrupción, así como garantizar mecanismos para la protección y confidencialidad de estas personas.

**Artículo 18°. Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de cumplimiento normativo y lucha anticorrupción.** Corresponde a las entidades y organismos distritales fomentar la implementación de buenas prácticas e iniciativas de innovación en mecanismos de cumplimiento normativo y lucha contra la corrupción que sean adelantados por sus equipos o sus servidores, servidoras públicas o colaboradores, para lo cual podrán, con observancia a las normas vigentes, establecer reconocimientos e incentivos no pecuniarios a experiencias exitosas.

La Secretaría Jurídica Distrital en el marco de los reconocimientos a la excelencia en la gestión jurídica pública establecerá una categoría que reconozca en el distrito las mejores buenas prácticas o iniciativas exitosas e innovadoras de lucha contra la corrupción administrativa acorde al ámbito del MGJA.

### TÍTULO III

#### Directrices en materia disciplinaria y penal

**Artículo 19°. Cumplimiento normativo en materia disciplinaria y penal.** En materia disciplinaria y penal corresponde a cada entidad y organismos distritales determinar el mapeo de los principales riesgos relacionados específicamente a sus funciones administrativas o misionales las cuales sean susceptibles de la comisión de conductas punibles o sancionables disciplinariamente, y asignar de forma precisa los responsables de asumir y gestionar estos riesgos. Así mismo, establecer mecanismos de autocontrol que permitan la revisión en diferentes niveles a fin de propiciar la alerta oportuna de irregularidades frente a actos que puedan llegar a favorecer, facilitar o iniciar la ejecución de conductas asociadas con la corrupción administrativa.

Para el efecto, las entidades a través de los órganos encargados adelantarán las campañas y actividades de gestión del conocimiento que sean necesarias para informar a los servidores, servidoras y colaboradores y colaboradoras las conductas disciplinarias o penales que podrían estar relacionadas con las actividades que realizan, en particular precisando los elementos típicos de su configuración y sus diversas modalidades de comisión, así como las consecuencias jurídicas que se podrían derivar.

**Parágrafo.** Corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital establecer las directrices que permitan garantizar la metodología para el seguimiento y actualización del cumplimiento normativo en materia disciplinaria y penal.

**Artículo 20°.- Acciones en materia disciplinaria y penal.** Las entidades y organismos distritales deberán utilizar las herramientas o medidas necesarias para anticipar, prevenir, mitigar y denunciar las conductas tipificadas como delitos o faltas disciplinarias asociados a la corrupción. En caso de que se configuren estas conductas ilícitas deberán adelantar las actividades jurídicas correspondientes para lograr justicia, reparación y no repetición.

**20.1.** Realizar el inventario normativo de las disposiciones jurídicas que deben cumplir y realizar su difusión al interior de la entidad.

**20.2.** Identificar los riesgos asociados con corrupción administrativa e incumplimiento normativo.

**20.3.** Identificar las principales conductas penales y disciplinarias que puedan tener más incidencia en su comisión de acuerdo con las actividades específicas en cada entidad.

**20.4.** Implementar prácticas que eviten, prevengan o mitiguen situaciones o escenarios que faciliten la comisión de ilícitos disciplinarios o penales.

**20.5.** Poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas asociadas con la corrupción administrativa de las que se tenga conocimiento.

**20.6.** Adelantar las acciones de gestión extrajudicial y judicial que permitan a las entidades y organismos distritales el acceso a sus derechos a la justicia, la reparación y la no repetición de actos de corrupción administrativa.

**Parágrafo.** Con el objeto de identificar los riesgos asociados a la corrupción se deberá tener en cuenta el catálogo de faltas administrativas, conductas disciplinarias y delitos asociados a la corrupción a efectos de identificar las situaciones y eventos constitutivos de actos de corrupción.

**Artículo 21º. Articulación con el Plan Maestro de Acciones Judiciales.** Cuando se identifique acciones que encuadren dentro de actuaciones de corrupción administrativa o se generen daños patrimoniales o de otra índole por actos de corrupción a las entidades y organismos distritales, estas deberán dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Distrital [556](#) de 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, adoptando por lo tanto de forma activa, eficaz y eficiente las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que en cada caso se obtenga justicia material, verdad y reparación integral de los daños causados.

## TÍTULO IV

### HERRAMIENTAS ANTICORRUPCIÓN

**Artículo 22º.- Herramientas anticorrupción para el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.** Sin perjuicio de los instrumentos existentes en cada entidad para el fortalecimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA contará con las siguientes herramientas:

**22.1.** Código de integridad de servidores, servidoras públicas y contratistas acorde a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**22.2.** Protocolos, manuales o instructivos internos de lucha contra la corrupción.

**22.3.** Guía o documentos sobre declaración de los conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.

**Artículo 23º.- Código de integridad de servidores, servidoras y contratistas.** El Código de integridad es una herramienta que incorpora principios, valores, acciones y promoción de hábitos que superan el mero cumplimiento formal de deberes o requisitos normativos, imponiendo una cultura de exigencia ética superior que persigue garantizar un ejercicio óptimo del buen servicio público en todas las esferas de la administración, el cual se debe acoger y aplicar en todas las actividades que se realicen en las entidades y organismos distritales.



Las acciones de difusión y promoción de ética de los valores del servicio público se orientarán a lograr el posicionamiento de los principios institucionales como el principal referente para el comportamiento cotidiano en la entidad.

**Parágrafo.** La Secretaría Jurídica Distrital indicará las posibles conductas en las que pueden incurrir los servidores y servidoras frente al incumplimiento de los valores, las cuales servirán de guía para las entidades y organismos distritales.

**Artículo 24°.- Protocolos, manuales o instructivos del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.** El modelo contará, entre otros, con los siguientes protocolos, manuales o instructivos los cuales contemplan pautas y reglas para las entidades y organismos distritales.

**24.1.** Obsequios, atenciones y beneficios.

**24.2.** Canal de recepción de denuncias.

**Artículo 25°.- Protocolo Distrital de obsequios, atenciones y beneficios.** En el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, las entidades distritales desarrollarán reglas para que los servidores, servidoras y contratista conozcan las políticas existentes sobre la demanda o solicitud de todo tipo de obsequios, atenciones y beneficios, las consecuencias de su utilización y la verificación de la eliminación de este tipo de prácticas, en los casos en los cuales se haya identificado.

**Artículo 26°.- Canales de recepción de denuncias.** Las entidades y organismos distritales fortalecerán la difusión de los canales de recepción de denuncia, brindando claridad sobre su disponibilidad, ubicación y especialidad, además de la gestión y seguimiento de las mismas.

El seguimiento con relación al trámite y resolución de las denuncias se incorporará en el marco del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción a efectos de generar lineamientos y buenas prácticas asociadas a la denuncia.

Para garantizar que las denuncias sean fundamentadas, se deberá seguir los parámetros establecidos en la Directiva Conjunta 001 de 2021 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y la Secretaría Jurídica Distrital o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de que no existan evidencias o motivos razonables para adelantar una actuación sobre el caso particular, se deberá considerar como alerta para establecer las acciones de carácter general que se consideren pertinentes aplicar.

**Artículo 27°.- Guía o documentos sobre declaración de los conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.** Las entidades y organismos distritales analizarán la declaración de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones, a efectos de establecer recomendaciones y buenas prácticas para que los servidores, servidoras y colaboradores del Distrito Capital mejoren su utilización. Para tal efecto, deberán consultar la caja de herramientas dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos que sobre el particular expida la Veeduría Distrital.

**Artículo 28°.- Medidas de protección de identidad del denunciante.** Con el objeto de proteger a la (s) persona (s) que ponga (n) en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria de los lineamientos éticos y organizacionales asociada a la corrupción, y que debido a la información suministrada puedan ser susceptible de riesgo en su integridad por diferentes tipos de amenazas o represalias, las entidades en el mismo canal de denuncia habilitarán un espacio para que las personas manifiesten la necesidad de contar o no con una medida de protección.

**Artículo 29°.- Objetivos de las medidas de protección** Las medidas de protección buscan proteger en el ámbito laboral, contractual y/o personal al servidor público, colaborador o cualquier persona que denuncie, informe o presente queja sobre dichos actos o testifique sobre los mismos, así como incentivar la entrega de información, queja, denuncia o testimonio sobre actos susceptibles de ser investigados y sancionados en el ámbito fiscal, disciplinario o penal, por actos de corrupción.

**Parágrafo 1.** En cuanto a medidas de protección se tendrán en cuenta las directrices referidas en la Directiva 001 de 2021 o aquella que la sustituya o modifique.

**Parágrafo 2.** La Secretaria Jurídica Distrital establecerá un instructivo que permita a las entidades y organismos distritales identificar las rutas jurídicas para lograr la protección a las personas quejasas.

## TÍTULO V

### Adopción, seguimiento y evaluación

**Artículo 30°.- Adopción del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.** Sin perjuicio de las acciones y actividades que desarrollen las entidades y organismos distritales en la lucha contra la corrupción, las mismas deberán adoptar de manera progresiva el modelo de acuerdo con sus condiciones particulares, y articularlo con las políticas, programas y estrategias de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción, así como con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

En el proceso de adopción se tendrán en cuenta las siguientes fases:

**30.1.** Difusión y gestión del conocimiento del presente decreto.

**30.2.** Preparación institucional que incluye la conformación del órgano de cumplimiento.

**30.3.** Elaboración del plan de acción de cumplimiento y metas para la implementación del MGJA.

**30.4.** Adopción de la política y plan de cumplimiento.

**30.5.** Ejecución de las actividades propias del MGJA de acuerdo con la estructura orgánica y de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

**30.6.** Actualización de los manuales y procedimientos, con el fin de incluir la aplicación del MGJA, cuando se considere pertinente.

**Parágrafo 1.** Las certificaciones de calidad, sellos SafeGuard y similares, herramientas y buenas prácticas anticorrupción, incorporadas de manera previa a la entrada en vigencia del presente decreto por parte de las entidades y organismos distritales, no se verán afectadas de manera alguna con la adopción del presente modelo y servirán como complemento en su adopción e implementación.

**Parágrafo 2.** En tal sentido, al momento de establecer las acciones del plan de acción, su seguimiento, evaluación y mejora, el órgano de cumplimiento debe validar su correspondencia frente a las gestiones o lineamientos establecidos en otras políticas, instrumentos y estrategias vinculadas a las dimensiones del MIPG. En caso que sea necesario adoptar alguna gestión o acción que ya está definida en otras políticas o instrumentos ya adoptados por la entidad, se hará la referencia respectiva, sin que sea necesario replicarla.

**Artículo 31°.- Capacitación, orientación y difusión del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.** Las entidades y organismos distritales serán las responsables de diseñar y mantener la comunicación, capacitación y orientación continua a todos los niveles, sin perjuicio de los entrenamientos especializados que se realicen a las áreas donde se identifiquen mayores riesgos.

En las vinculaciones contractual o de tipo legal y reglamentario, se tendrán en cuenta dentro de los procesos de capacitación, inducción inicial u orientación, según aplique, un énfasis en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, particularmente en señales de alerta para reconocer riesgos de corrupción y sus consecuencias, métodos para reconocer, reportar y responder ante casos de corrupción y consecuencias jurídicas derivadas de hechos de corrupción.

**Artículo 32°.- Seguimiento y evaluación.** Las entidades y organismos distritales deberán adelantar la recolección y el análisis de la información para determinar el avance y la aplicación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA y definir los correctivos y actividades necesarios para su cumplimiento, conforme a los lineamientos que elabore la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 33°.- Sistema Jurídico Integral Anticorrupción - SIJIA.** Corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital como ente rector en materia jurídica dirigir el Sistema Jurídico Integral Anticorrupción (SIJIA) conformado por un ciclo de análisis, formulación, prevención, sanción y reparación, ordenado de la siguiente manera:

**33.1.** El Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción- ODCLA como herramienta de análisis, interpretación de datos, seguimiento, formulación y difusión de buenas prácticas para la prevención de la corrupción, así como para generar conocimiento e información confiable para la toma de decisiones y acciones de política pública relacionadas con la lucha anticorrupción.

**33.2.** El Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA como instrumento de prevención de los riesgos de incumplimiento normativo y coordinación de actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital.

**33.3.** El Plan Maestro de Acciones Judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital como política de gestión extrajudicial y judicial para la reparación activa de los daños causados por la corrupción administrativa.

**33.4.** Las demás políticas, estrategias y directivas que sean adoptadas por la cabeza del sector de gestión jurídica.

**Parágrafo.** Corresponde a Secretaría Jurídica Distrital reglamentar o expedir los actos que considere necesarios para el funcionamiento del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción - SIJIA.

**Artículo 34°.- Competencias y responsabilidades de la Secretaría Jurídica Distrital.** En el marco del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción (SIJIA) y en el proceso de adopción, seguimiento y evaluación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA la Secretaría Jurídica Distrital estará encargada de las siguientes actividades:

**34.1.** Apoyar las actividades de gestión del conocimiento que permitan que las entidades y organismos distritales puedan implementar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, así como fortalecer los espacios académicos de investigación, actualización, formación y discusión de herramientas jurídicas para la lucha anticorrupción.

**34.2.** Llevar a cabo el análisis y el seguimiento de las adecuaciones que se hagan al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.

**34.3.** Diseñar las herramientas, lineamientos y orientaciones respecto al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.

**34.4.** Implementar y desarrollar líneas de investigación en el marco del Observatorio de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA.

**34.5.** Actualizar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, cuando sea necesario

**34.6.** Resolver conceptos sobre la interpretación y aplicación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.

**34.7.** Establecer estrategias y directrices para la gestión extrajudicial y judicial de casos en los cuales se hayan podido presentar hechos de corrupción administrativa, en el marco de Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.

**34.8.** Realizar reconocimiento a las buenas prácticas o proyectos de innovación que contribuyan a la lucha contra la corrupción.

**Parágrafo 1.** Para el cumplimiento del presente artículo autorícese a la Secretaría Jurídica Distrital a expedir las directrices que sean necesarias para que todas las entidades y organismos distritales obligadas, adelanten el proceso de implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA. Igualmente, para adelantar el control y seguimiento en la implementación de las disposiciones establecidas en este decreto, todas las entidades obligadas deberán rendir la información oportuna que les sea requerida por este sector.

**Parágrafo 2.** Para la expedición de los lineamientos la Secretaría Jurídica Distrital coordinará y tendrá en cuenta los parámetros establecidos por los líderes de las políticas de gestión y desempeño – MIPG, en coordinación con la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

## **TÍTULO VI**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 35°.- Actualización del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.** El proceso de actualización de los componentes del Modelo, por parte de cada una de las entidades y organismos distritales, se realizará cuando existan cambios regulatorios, se identifiquen riesgos no contemplados o cuando se cumpla el plazo a través del cual se estableció el plan de cumplimiento.

Para estos efectos, el órgano de cumplimiento deberá:

**35.1.** Revisar y reevaluar los riesgos de incumplimiento normativo en cada una de las dependencias de la entidad.

**35.2.** Tener en cuenta los resultados de las investigaciones penales y disciplinarias.

**35.3.** Eliminar procedimientos y controles obsoletos.

**35.4.** Documentar las actualizaciones y cambios.

**35.5.** Socializar los cambios que se hagan al modelo.

**Parágrafo.** Si la actualización exige ajustar el plan de cumplimiento corresponderá a la alta dirección u órgano de dirección aprobar cualquier cambio en este sentido.

**Artículo 36°.- Control social y participación ciudadana.** Las entidades deberán garantizar todos los mecanismos para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información, dinámicas de control social, así como la participación y seguimiento a los recursos públicos y hechos o conductas asociadas con posibles actos de corrupción.

**Artículo 37°.- Comunicación y divulgación.** Las entidades y organismos distritales deben establecer canales virtuales o presenciales para permitir la socialización, divulgación y apropiación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA y de cada uno de sus componentes al interior de las propias organizaciones, de su entorno institucional y sectorial, y frente a la ciudadanía en general.

**Artículo 38°.- Plazo para la implementación.** La Secretaría Jurídica Distrital emitirá el cronograma, fechas y orientaciones para la implementación del presente modelo.

**Artículo 39°.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su [publicación](#).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.**

**FELIPE JIMENEZ ÁNGEL**

**Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. (E)**

**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**

**Secretario Jurídico Distrital**

**Nota: Ver norma original y exposición de motivos en Anexos.**

**NOTAS AL PIE DE PÁGINA:**

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-944 de 2012.

[2] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Organización de los Estados Americanos (OEA), Resolución 1 del 2 de marzo de 2018, 167 período de sesiones realizado en Bogotá, Colombia.

## PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 610 DE 2022

### Presentación:

El Decreto Distrital 610 de 2022 adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA, como un instrumento de gerencia pública que hace parte del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción, para la coordinación integral en materia administrativa, disciplinaria y penal en el distrito capital, con el objeto de prevenir actos de corrupción, disponer medidas ágiles para su detección y la corrección de hechos asociados a corrupción. Instrumento que debe ser implementado por las entidades y organismos distritales (art. 7).

Conforme con el artículo 8º del Decreto Distrital citado, “*el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA está compuesto por:*

- 8.1. *Política de cumplimiento normativo.*
- 8.2. *Órgano de cumplimiento.*
- 8.3. *Plan de Cumplimiento Normativo.*
- 8.4. *Líneas de defensa.*
- 8.5. *Políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing).*
- 8.6. *Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.”*

Dicho Decreto determinó la obligatoriedad de su implementación en todas las entidades y organismos distritales, entre ellas, la Secretaría Jurídica Distrital; lo que implica realizar los procesos de alistamiento para la implementación de cada uno de los componentes del modelo.

Asimismo, y dado que la Secretaría Jurídica Distrital, por ser el ente rector y director del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción, le compete las siguientes actividades.

- Establecer una categoría que reconozca en el distrito las mejores buenas prácticas o iniciativas exitosas e innovadoras de lucha contra la corrupción administrativa acorde al ámbito del MGJA (Art. 18).
- Establecer las directrices que permitan garantizar la metodología para el seguimiento y actualización del cumplimiento normativo en materia disciplinaria y penal. (Art. 19)
- Indicar las posibles conductas en las que pueden incurrir los servidores y servidoras frente al incumplimiento de los valores, las cuales servirán de guía para las entidades y organismos distritales (Art. 23)

- Establecer un instructivo que permita a las entidades y organismos distritales identificar las rutas jurídicas para lograr la protección a las personas quejas en el marco de la protección al denunciante (Art. 29).
- Elaborar los lineamientos para el adecuado seguimiento y evaluación del MGJA por parte de las entidades y organismos distritales (Art. 32).
- Dirigir y reglamentar el Sistema Jurídico Integral Anticorrupción - SIJIA (Art. 33)
- Establecer el cronograma, fechas y orientaciones para la implementación del presente modelo.

Del mismo modo, el artículo 34 del citado Decreto establece adicionalmente las siguientes competencias y responsabilidades en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital:

- Apoyar las actividades de gestión del conocimiento que permitan que las entidades y organismos distritales puedan implementar el MGJA, así como fortalecer los espacios académicos de investigación, actualización, formación y discusión de herramientas jurídicas para la lucha anticorrupción.
- Llevar a cabo el análisis y el seguimiento de las adecuaciones que se hagan al MGJA.
- Implementar y desarrollar líneas de investigación en el marco del Observatorio de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA.
- Actualizar el MGJA, cuando sea necesario
- Resolver conceptos sobre la interpretación y aplicación del MGJA.
- Establecer estrategias y directrices para la gestión extrajudicial y judicial de casos en los cuales se hayan podido presentar hechos de corrupción administrativa, en el marco de Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.

En dicho marco, se presenta el siguiente plan de acción para la implementación del Modelo:

### Plan de acción

Fase 1	Fase 2	Fase 3
Incorpora las actividades de gestión de conocimiento del MGJA a las diferentes entidades distritales. Así como la conformación del órgano de cumplimiento y la adopción de la política interna de la SJD. <b>Mayo - Junio</b>	Incorpora actividades de orientación para la construcción del plan de cumplimiento normativo y componentes del MGJA. <b>Junio - septiembre</b>	Incorpora las actividades de acompañamiento, reconocimiento e informes <b>septiembre a diciembre</b>



## Fase No. 1

*Objetivo:* Realizar la difusión del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción a las diferentes entidades y promover la construcción del órgano de cumplimiento que permita la adopción de la política al interior de cada una.

Tareas	Productos
a. Presentación del MGJA a las entidades y organismos distritales	- Presentación PPT - Podcast - Video breve
b. Inscripción en el diplomado con la UNAD	- 40 certificados - Lanzamiento con charla inaugural abierta
c. Difusión de los componentes del sistema	- 1 Folleto - 2 infografías - Crear un Código QR que lleva al folleto interactivo creado en la página de la entidad - Campaña de difusión de los micrositos web que la SJD ha dispuesto para algunos de los componentes del Sistema (OCLDA y normativa en materia de anticorrupción)
d. Conformación del órgano de cumplimiento, instalación y funcionamiento.	- 15 órganos de las entidades del sector central conformados - % en las entidades distritales que adoptan el plan de cumplimiento normativo
e. Aprobar la política de cumplimiento normativo.	- Adopción del Documento de política de la SJD - Documento de lineamientos para la elaboración de la política -
f. Suscripción de la actividad de la política	- Documento en el que conste la Declaración de la política - Evento de suscripción de la declaración por parte de la alta dirección

a

## Fase No. 2

*Objetivo:* Elaborar los lineamientos, instrumentos y demás actividades necesarias para la adopción del plan de cumplimiento normativo y el cumplimiento de las actividades propias de la Secretaría Jurídica Distrital con el

propósito de difundir a las entidades y organismos distritales para su implementación.

Tareas	Productos
a. Preparar los insumos para la construcción del Plan de Cumplimiento Normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodologías para la identificación de riesgos</li> <li>- Identificación de brechas</li> <li>- Conductas penales y disciplinarias (Línea de investigación del ODCLA)</li> <li>- Mapa de riesgos de cumpliendo normativo</li> <li>- Lineamientos para la orientación y construcción de estos insumos</li> </ul>
b. Elaborar el plan de cumplimiento normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto de plan de cumplimiento de las 18 entidades del sector central (tarea del diplomado <i>compliance</i>).</li> <li>- Plan de cumplimiento normativo,</li> <li>- Determinar los elementos de seguimiento del plan.</li> </ul>
c. Elaborar los otros documentos de responsabilidad de la SJD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que contiene las conductas en las que se puede incurrir al violar el código de integridad.</li> <li>- Documento de desarrollo de política de alertas de irregularidades.</li> </ul>
d. Implementación de las actividades para el fortalecimiento de la protección al denunciante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea de investigación - ODCLA</li> <li>- Instructivo para identificar las rutas jurídicas para lograr la protección a las personas quejas en el marco de la protección al denunciante</li> </ul>
e. Reglamentación del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción - SIJIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedir los actos necesarios para reglamentar el SIJIA</li> </ul>
f. Gestión del conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seminario internacional</li> <li>- 2 Jornadas de orientación</li> <li>- Construcción del micrositio</li> </ul>
g. Reconocimiento e incentivos de buenas prácticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuración del reconocimiento en el marco del MGJP</li> <li>- Convocatoria y evaluación</li> </ul>

h. Articulación líderes de políticas	Por demanda – Evidencias de reunión,
--------------------------------------	--------------------------------------

### Fase No. 3

*Objetivo:* Realizar los procesos de acompañamiento en la aplicación de los instrumentos y lineamientos adoptados en el modelo con el fin de reconocer su aplicación y realizar observaciones y recomendaciones al respecto.

Tareas	Productos
a. Diseñar la herramienta de seguimiento	- Herramienta de seguimiento
b. Acompañamiento a las entidades	- Reuniones por demanda - Informe del seguimiento - Informe de recomendaciones
c. Realizar el reconocimiento	Entrega del premio en el marco del MGJP
d. Evaluación.	Documento que contiene los resultados de los instrumentos elaborados y de la implementación general del Modelo.

### Equipo asignado.

- UNAD – Diplomado 40 personas (120 horas)
- Dirección Distrital de política: Andrés, Melisa, Mónica, María Alejandra, Zulma
- Equipo técnico del órgano de cumplimiento

Proyectó: Zulma Rojas Suárez- Profesional Dirección Distrital de Política  
Revisó: Melissa Oyola Chadid. Contratista Dirección Distrital de Política  
Andrés Felipe Cortés Restrepo. Director Distrital de Política Jurídica

## Metodología de medición el Modelo de Gestión Jurídica Pública

### Propuesta de metodología

Año 2023

#### 1. Justificación

El Decreto Distrital 430 de 2018 creó el Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP con el objetivo de implementar un sistema integral para la adecuada administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica. En desarrollo del componente estratégico del Modelo y con fundamento de los proyectos y metas del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se han incorporado nuevos elementos de política jurídica para la orientación jurídica a las entidades y organismos distritales y en la defensa de los intereses del D.C.

Asimismo, en la citada norma se dispuso que la Secretaría Jurídica Distrital tiene a su cargo desplegar diversas actividades que se ajusten a la planeación, ejecución, seguimiento y control de este, así como establecer los indicadores y mecanismos para el desarrollo de cada una de las etapas en los componentes y verificar el cumplimiento de la implementación del MGJP en el Distrito Capital.

En tal sentido, y dada la finalización del periodo de gobierno de la presente administración, se hace necesario realizar la medición del desarrollo del MGJP, para el desarrollo y establecer las recomendaciones a que hay lugar.

#### 2. Objetivos

##### General:

Realizar la medición de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP y de los instrumentos y lineamientos que integran la política expedidos durante los años 2020-2023, a través de la aplicación de un autodiagnóstico por parte de las entidades y organismos distritales.

##### 3. Objetivos Específicos:

- Identificar los aspectos que pueden ser objeto de mejora dentro de las instituciones y organismos que integran el Distrito Capital, con el fin de fortalecer las debilidades detectadas en relación con la gestión jurídica.
- Reconocer los aspectos destacados en el mejoramiento de la gestión jurídica a efectos de promover las buenas prácticas y el reconocimiento en la gestión jurídica.

- Identificar elementos que los actuales sistemas de datos no permiten conocer, con el fin de detectar aquellos elementos que pueden ser objeto de mejora y planificar estrategias que permitan mitigar los efectos nocivos de estos.

#### **4. Metodología de la medición**

La metodología propuesta para la medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP corresponde a una investigación cualitativa a través de formularios de autodiagnóstico, que se realizará, en su mayoría, a través de preguntas abiertas y con escala numérica, y otras con preguntas abiertas. Con dicho formulario se pretende recopilar datos detallados acerca de los conocimientos y experiencias que han tenido las diferentes entidades y organismos distritales frente a la implementación del Modelo.

Con la información recolectada, además de pretender conocer el estado de implementación del Modelo y de los principales avances en materia de gestión jurídica, conforme a las orientaciones dadas en la actual administración, permita detectar elementos para el análisis de estrategias de mejora.

#### **5. Entidades objeto de la medición**

La medición se realizará a todas las entidades y organismos que integran el sector central y descentralizado del Distrito Capital, con el fin de obtener mayor detalle del panorama de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Pública y sus componentes.

#### **6. Instrumento de la medición**

- Uso de la herramienta Google Forms

Como instrumento de medición, se propone el uso de Google Forms, ya que esta es una herramienta práctica y sencilla, que permite la recolección de datos y representa un menor esfuerzo en el diligenciamiento del formulario por parte de las entidades objeto de la muestra de medición. Adicionalmente, esta herramienta permite la recolección y análisis de resultados por medio de Excel.

- Tipo de formulario

Se propone la proyección de un formulario tipo autoevaluación de hasta 30 o 40 preguntas, con escalas de valoración numérica del 1 al 3 y espacios en blanco en donde las entidades podrán dar mayor detalle a sus respuestas.

En relación con la escala numérica, se utiliza como referencia los estándares del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP contemplados en el artículo 57 del Decreto Distrital 430 de 2018, en donde 1 corresponde al nivel deficiente; 2 al nivel aceptable y 3 al nivel ideal.

En el cuadro se identifican con EN (Escala numérica) y Abierta.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



## 7. Componentes de la medición

La medición tendrá en cuenta los componentes que integran el Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP, por tanto, el formulario constará de preguntas relativas a la defensa y asesoría jurídica, producción normativa, contratación pública, función disciplinaria y función de inspección, vigilancia y control. En este mismo sentido, dentro de las preguntas se encontrarán aspectos relativos a los elementos transversales del Modelo como la coordinación jurídica distrital, prevención del daño antijurídico, fortalecimiento del cuerpo de abogados y el soporte de información jurídica en TICs.

Las preguntas que integrarán el formulario se encuentran orientadas a evaluar el estado actual de la implementación de los elementos primarios del Modelo, así como la adopción de los lineamientos emitidos en los años 2020 y 2023.

## 8. Tiempo en la aplicación

El levantamiento de la información se desarrollará en un periodo de 2 meses, mientras se compila la información a cada una de las instituciones del sector central y descentralizado del distrito.

## 9. Resultados

Los resultados se determinarán de conformidad con el porcentaje en la implementación de los lineamientos comprendidos en el Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP, así como la adopción de sus complementos. Los niveles de evaluación serán: nivel ideal, en donde la entidad alcanza un alto porcentaje de implementación del modelo que permite la consecución de los fines y objetivos propuestos por la entidad; nivel aceptable en donde la entidad alcanza un nivel regular de implementación que le permite el cumplimiento básico de sus actividades; y un nivel deficiente reflejado en un porcentaje bajo de implementación y en donde se evidencia que la entidad está sujeta a elementos por mejorar.

Al respecto, se resalta que las entidades que obtengan un nivel ideal podrán participar para ser premiadas por medio de un reconocimiento entregado a finales del presente año. Por otro lado, las entidades con niveles aceptables y deficientes, se les presentarán estrategias de mejora por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

Por último, se proyectará y presentará el informe final de la medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP, con la presentación y análisis de los resultados obtenidos.

## 10. Tipo de preguntas

Como se expone anteriormente, el cuestionario se encontrará dividido por los componentes y elementos transversales de la del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP. Así entonces, se proponen las siguientes preguntas para integrar el formulario:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311400-FT-302. Versión 02**

Página:

4 de 4



# COMITÉ JURÍDICO DISTRICTAL

Segunda sesión  
Mayo 11 de 2023



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRICTAL

**BOGOTÁ**



# Orden del día

01

02

03

04

05

- Verificación del quórum
- Instalación Comité
- Presentación Decreto Distrital 73 de 2023
- Actualización de la Información SIPROJ
- Implementación del MGJ Anticorrupción DD 610 de 2023

06

07

08

- Medición de los componentes del MGJP
- Priorización temáticas
- Proposiciones y varios
  - Compromiso compilación
  - Política de Gobernanza Regulatoria

# 3. Presentación del Decreto Distrital 73 de 2023

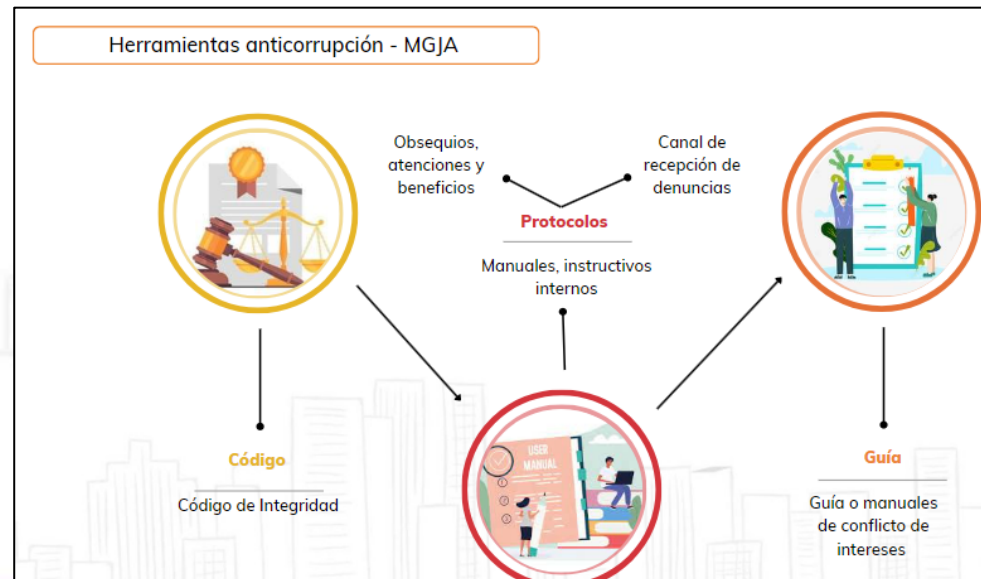
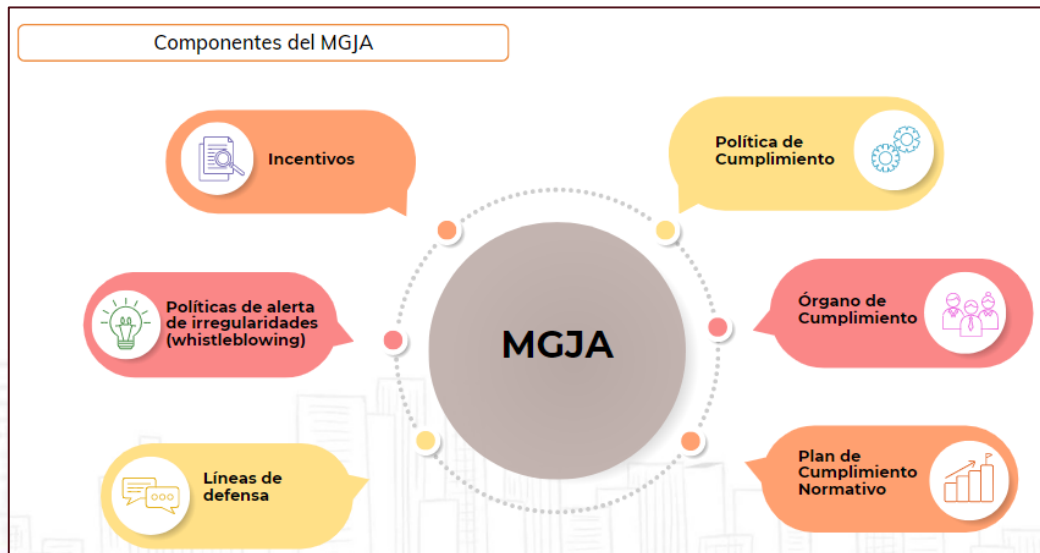
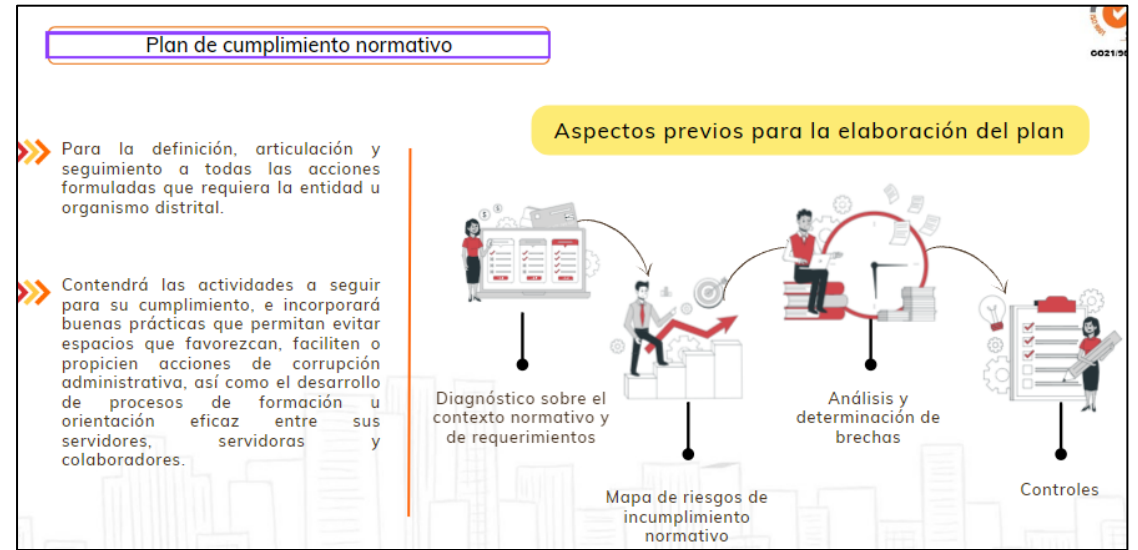
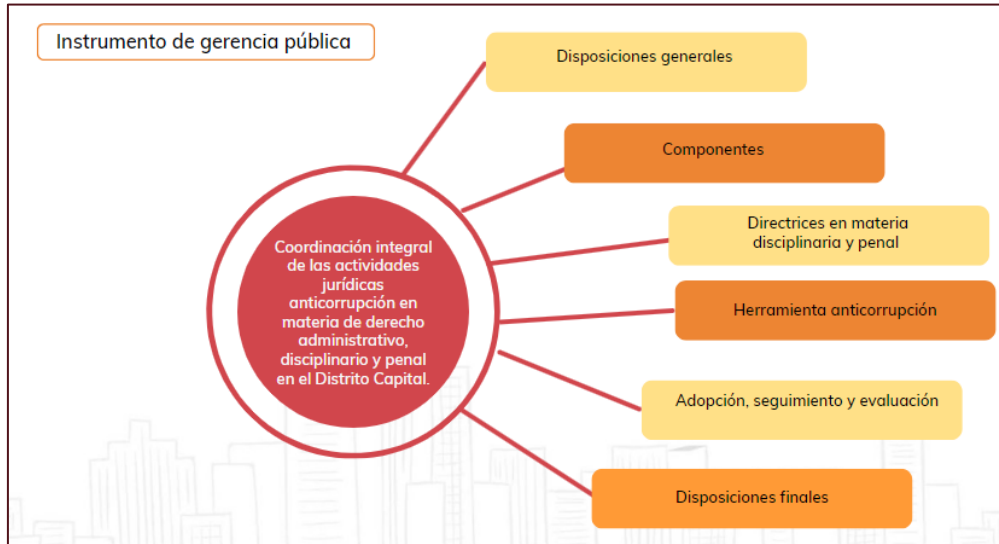


# 4. Actualización de la información SIPROJ



# 5. Implementación del MGJ Anticorrupción

D.D  
610 de  
2022



## Decreto Distrital 610 de 2022



## Plan 2023 - Implementación



### Fase 1

Actividades de gestión de conocimiento del MGJA a las diferentes entidades distritales. Así como la conformación del órgano de cumplimiento y la adopción de la política interna de la SJD.  
**Mayo – Junio**

### Fase 2

Actividades de orientación para la construcción del plan de cumplimiento normativo y componentes del MGJA.  
**Junio - septiembre**

### Fase 3

Actividades de acompañamiento, reconocimiento e informes  
**Septiembre a diciembre**

# Fase No. 1

Realizar la difusión del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción a las diferentes entidades y promover la construcción del órgano de cumplimiento que permita la adopción de la política al interior de cada una.



## G. Conocimiento

- Presentación MGJP
- Difusión componentes

## Diplomado

- Inscripción e inicio del diplomado
- 2 personas por entidad del sector central (costeadas por la SJD)

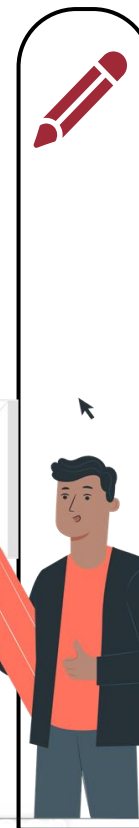


## Conformación Órgano de cumplimiento

- Comités de MIPG

## Política de cumplimiento

- Doc. Lineamiento de construcción
- Adopción



## Suscripción de la declaración



# Fase No. 2

Elaborar los lineamientos, instrumentos y demás actividades necesarias para la adopción del plan de cumplimiento normativo y desarrollo de las actividades propias de la Secretaría Jurídica Distrital con el propósito de difundir a las entidades y organismos distritales para su implementación.



## Preparación insumos para la elaboración del Plan de Cumplimiento

- Metodologías para la identificación de riesgos
- Identificación de brechas
- Conductas penales y disciplinarias (Línea de investigación del ODCLA)
- Mapa de riesgos de cumplimiento normativo
- Lineamientos para la orientación y construcción de estos insumos



## Elaboración y aprobación del Plan de cumplimiento

- Proyecto del plan (Diplomado)
- Análisis del órgano de cumplimiento
- Aprobación Comité MIPG



## Elaboración de documentos responsabilidad de la SJD

Documento que contiene las conductas en las que se puede incurrir al violar el código de integridad.  
Documento de desarrollo de política de alertas de irregularidades



## Protección al denunciante

Línea de investigación - ODCLA  
- Instructivo para identificar las rutas jurídicas para lograr la protección a las personas quejas en el marco de la protección al denunciante



## SIJIA

Reglamentación



## Reconocimiento e incentivos

Estructuración del reconocimiento

# Fase No. 3

Realizar los procesos de acompañamiento en la aplicación de los instrumentos y lineamientos adoptados en el modelo con el fin de reconocer su aplicación y realizar observaciones y recomendaciones al respecto.



## Diseño de la herramienta de seguimiento

Elaboración del instrumento



## Acompañamiento a las entidades

Reuniones por demanda  
Informes del seguimiento y de recomendaciones



## Entrega de reconocimientos

En el marco del MGJP



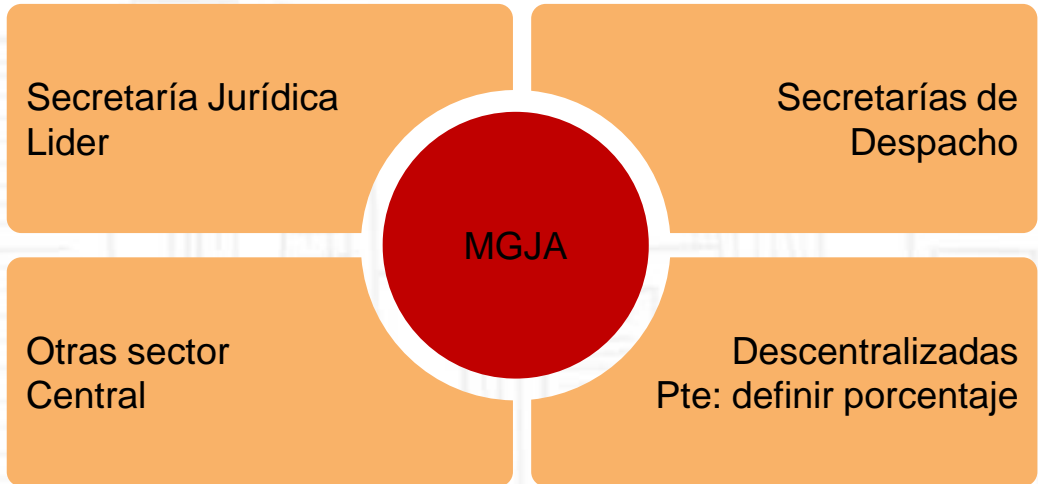
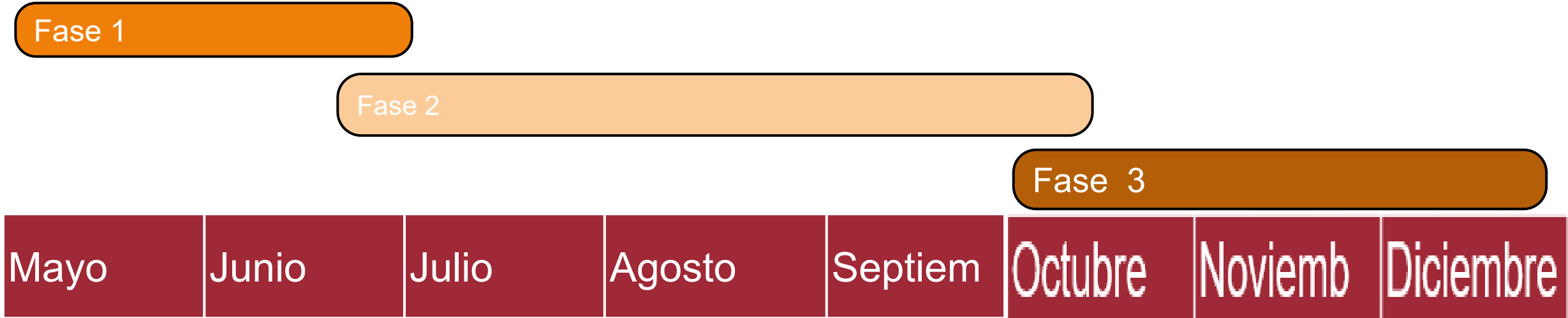
## Evaluación

Documento con los resultados





# Cronograma de implementación



# 6. Medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública



# Medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública



## Objetivo General

Realizar la medición de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP y de los instrumentos y lineamientos que integran la política expedidos durante los años 2020-2023, a través de la aplicación de un autodiagnóstico por parte de las entidades y organismos distritales.



## Objetivos específicos



Identificar los aspectos que pueden ser objeto de mejora dentro de las entidades y organismos que integran el Distrito Capital, con el fin de fortalecer las debilidades detectadas en relación con la gestión jurídica.



Reconocer los aspectos destacados en el mejoramiento de la gestión jurídica a efectos de promover las buenas prácticas y el reconocimiento en la gestión jurídica.



Identificar elementos que los actuales sistemas de datos no permiten conocer, con el fin de detectar aquellos elementos que pueden ser objeto de mejora y planificar estrategias que permitan mitigar los efectos nocivos de estos.

# Medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública

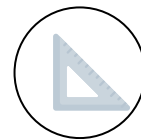


## Metodología

Investigación  
cualitativa



Todas las entidades y  
organismos distrital



## Instrumento de medición



## Contenido de la medición

COMPONENTES TEMÁTICOS	COMPONENTES TRANSVERSALES
Asesoría Jurídica	Prevención del Daño Antijudicial
Producción Normativa	Coordinación Jurídica Distrital
Defensa Judicial	Fortalecimiento Cuerpo de Abogados
Contratación	Información Jurídica con soporte en los TICS
Función Disciplinaria	
Función IVC - ESAL	

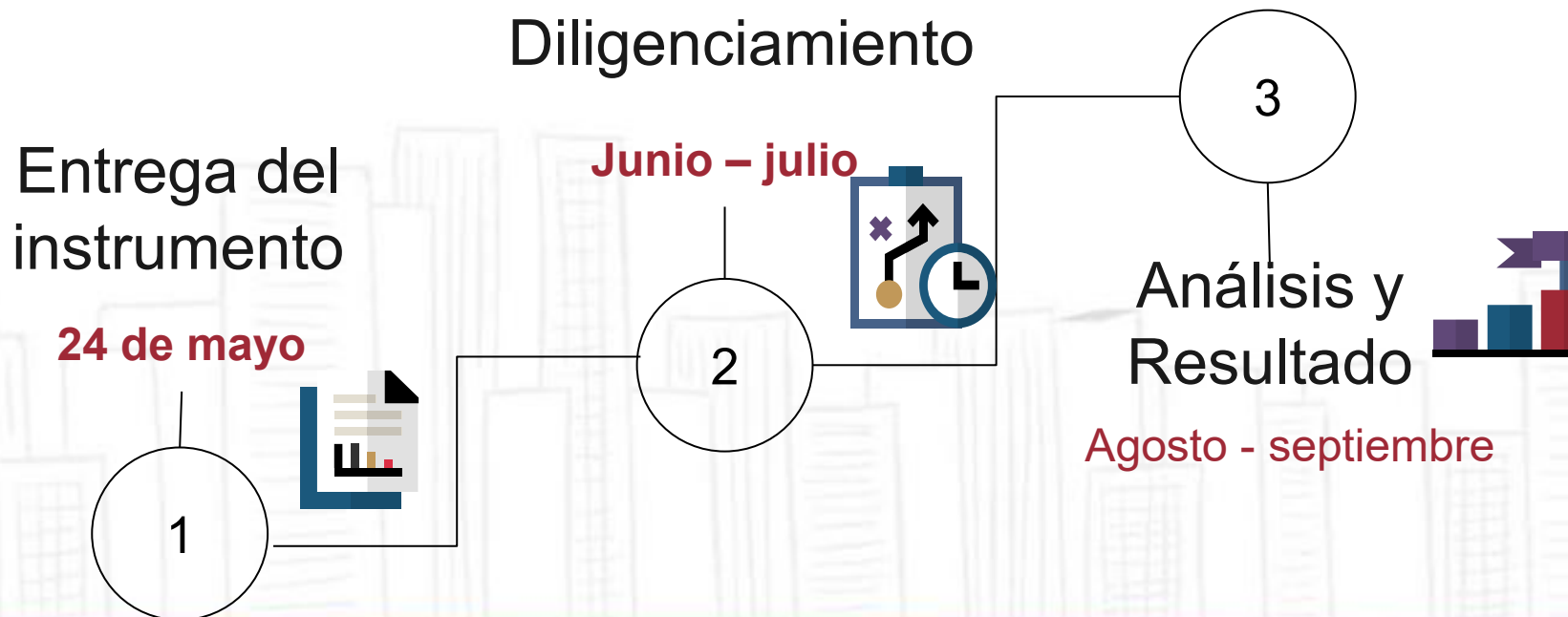
# Medición del Modelo de Gestión Jurídica Pública

## Instrumento.



- Formulario con preguntas.
- Escala de valoración Numérica (1, 2 y 3) y abiertas.
- Espacio para que la entidad escriba un caso en donde se implementaron los lineamientos contenidos en el MGJP y se obtuvo un resultado exitoso.
- Espacio para que la entidad pueda escribir recomendaciones y/o sugerencias.

## Cronograma



# 7. Selección de temáticas

- POT, Aplicación de la Ley 2220 del 2022.
- Inseguridad Jurídica generada de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley 2094 de 2021.
- Plan Nacional de Desarrollo y su impacto en el Distrito y Avance Reglamentación del POT.



Transición eliminación de las EPS y el ADRES como único pagador.

Autoridades Distritales de Policía y aplicación del Acuerdo Distrital 735 de 2019.



- Notificaciones en asuntos policivos, estandarizar el entendimiento en los procesos policivos. (Secretaría de Gobierno).
- Conceptos de uso de suelo (Secretaría de Gobierno).

Modificación de la estructura de planta de la Secretaría por contrato realidad.



# 8. Proposiciones y varios

**6.1** Compromiso sesión No. 1: Recopilar las decisiones jurídicas relevantes en cada uno de los sectores que sirvan de referencia para la próxima administración

**6.2.** Política de Mejora Normativa



# 8.1 Metodología de construcción

Recopilar los desarrollos en materia jurídica durante la administración 2020-2023 con el objeto de plasmar los avances en la gestión jurídica pública, el aporte a las metas generales de las entidades y organismos, así como a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo.



Permitirá

- ✓ Contar con una memoria institucional
- ✓ Gestionar el conocimiento
- ✓ Identificar las estrategias jurídicas en la gestión

✓ **No es un informe de gestión**



Participantes

Quince (15) sectores administrativos que priorizarán los temas del libro.



# 8.1 Metodología construcción



La metodología sugerida para el documento y compilación es la siguiente:



# 8.1 Metodología construcción

La estructura se compondrá

**Problema (S)  
jurídico(S)  
Identificado (S)**

**Estrategia jurídica  
adelantada**

**Resultados  
obtenidos.**



**Cronograma de publicación**

# GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



# SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL

ESTRATEGIA DE IMPACTO  
COMITÉS DE CONCILIACIÓN  
POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA  
DEL DISTRITO CAPITAL - PLAN  
MAESTRO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

**BOGOTÁ**

# CONTENIDO



INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES,  
FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS –  
COMPETENCIAS  
ESPECIALES



ANTECEDENTES  
NORMATIVIDAD  
GENERALIDADES



SECRETARIOS  
TÉCNICOS-  
APODERADOS

ACCIÓN DE  
REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO  
EN GARANTÍA

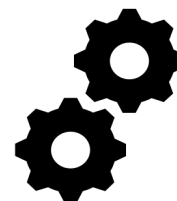




**ANTECEDENTES  
NORMATIVIDAD  
GENERALIDADES**



**INTEGRACIÓN,  
FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS – COMPETENCIAS  
ESPECIALES**

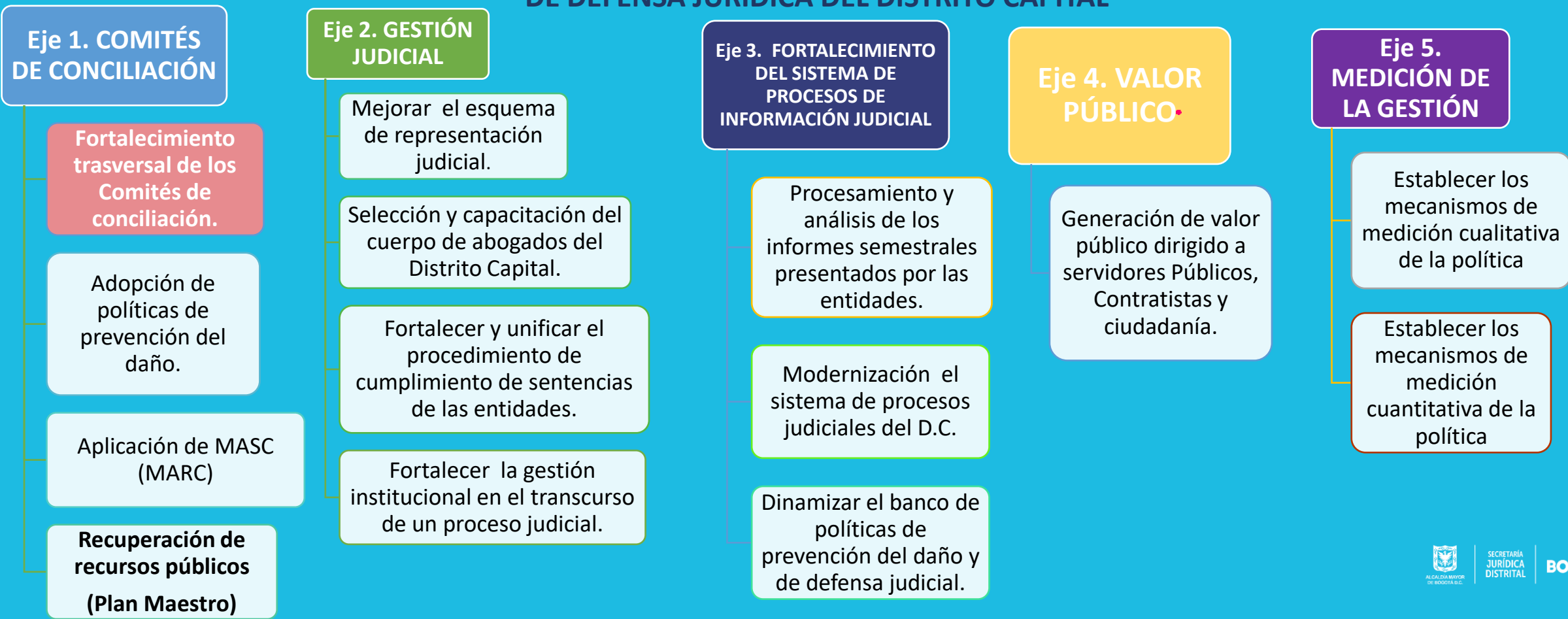


**SECRETARIOS  
TÉCNICOS-  
APODERADOS**



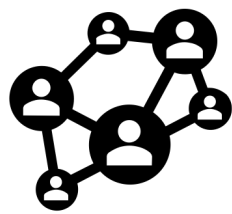
**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**DIRECTIVA No 006 DE 2022 SE ADOPTÓ EL DOCUMENTO METODOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA DEL DISTRITO CAPITAL**

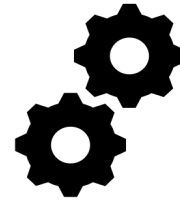




ANTECEDENTES  
NORMATIVIDAD  
GENERALIDADES



INTEGRACIÓN,  
FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS – COMPETENCIAS  
ESPECIALES



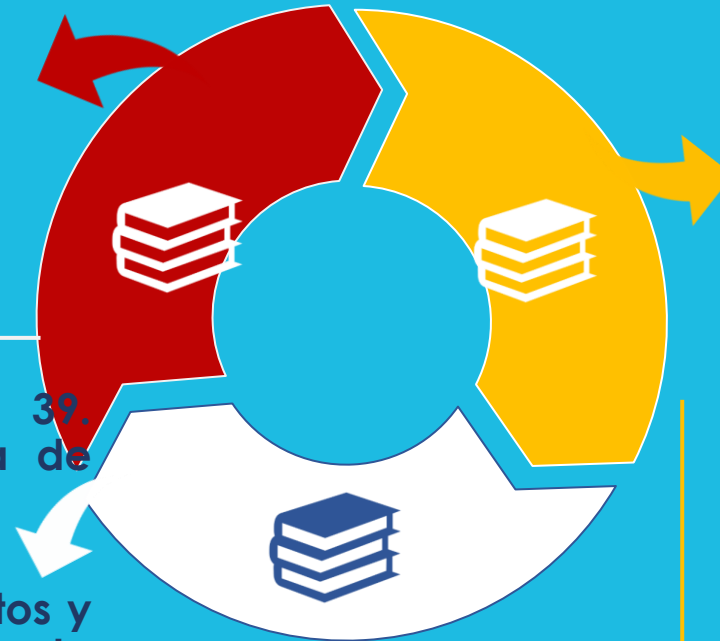
SECRETARIOS  
TÉCNICOS-  
APODERADOS



ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- ▶ **Artículo 116 (Inciso Final).**
- ▶ **Artículo 229.** Se garantiza el derecho de toda persona para **acceder** a la administración de **justicia**.



## LEGISLACIÓN

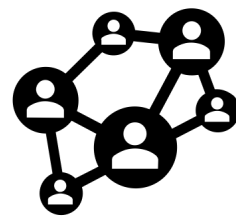
- ▶ Ley 1437 de 2011 artículo 161
- ▶ Ley 2220 de 2022
- ▶ Ley 2195 de 2022

## NORMATIVIDAD DISTRITAL

- ▶ **Decreto Distrital 430 de 2018 - Art 39.** Prevención del daño antijurídico- Política de defensa para los comités de conciliación.
- ▶ **Directiva Distrital 025 de 2018**
- ▶ **Directiva Distrital 005 de 2017** “lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición”
- ▶ **Decreto Distrital 807 de 2019- MIPG**
- ▶ **Decreto Distrital 556 de 2021-PLAN MAESTRO**
- ▶ **Diretiva No 006 de 2022 (instrumento metodológico)**



NORMATIVIDAD



INTEGRACIÓN,  
FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS – COMPETENCIAS  
ESPECIALES



SECRETARIOS  
TÉCNICOS –  
APODERADOS



ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

## DECRETO DISTRITAL 073 DE 2023 (VII CAPÍTULOS Y 26 ARTÍCULOS)

- Objeto
- Ámbito de Aplicación.
- Armonización Normativa.
- Definiciones: **Conciliación, Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, Comité de Conciliación, Prevención del daño antijurídico, Política de prevención del daño antijurídico, Recuperación del patrimonio público.**

GENERALIDADES



- Conformación
- Integración y participación de sus integrantes
- Reglas generales y desarrollo de las sesiones
- Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá
- Competencias de los Comités de Conciliación frente a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición
- Competencias de los Comités de Conciliación frente a la recuperación de recursos públicos.

FUNCIONAMIENTO DE LOS  
COMITÉS DE CONCILIACIÓN



- Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico.
- Política de Defensa Jurídica.
- Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.
- Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.
- Sistemas de Información Jurídica Distritales.
- Actualización en el Uso de las TICS y Neutralidad Tecnológica.

FORTALECIMIENTO EN  
MATERIA DE PREVENCIÓN DEL  
DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE  
DEFENSA JURÍDICA



- Con ánimo conciliatorio (6)
- Sin ánimo conciliatorio(9)

LÍNEAS DECISIONALES PARA  
LOS COMITÉS DE  
CONCILIACIÓN



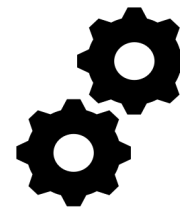




## NORMATIVIDAD



## INTEGRACIÓN, FUNCIONES, FORTALECIMIENTO, LÍNEAS – COMPETENCIAS ESPECIALES



## SECRETARIOS TÉCNICOS – APODERADOS



## ACCIÓN DE REPETICIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

- **Competencias especiales del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital.**
- **Competencias especiales del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno.**
- **Competencias especiales del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda.**
- **Competencias del Comité de Conciliación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.**

- Realizar un estudio sobre antecedentes judiciales, con la jurisprudencia relacionada.
- Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ.
- Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación. se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación. los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital que representen a más de una entidad, comparecerán a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada distrital.

- Además de las funciones previstas en el artículo [121](#) de la Ley 2220 de 2022, los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital.
- Presentar el plan anual de acción del Comité.
- Presentar informes de actividades desarrolladas.
- Revisar y verificar el cumplimiento de las políticas definidas por el Comité

## COMPETENCIAS ESPECIALES DE ALGUNOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN EN BOGOTÁ, D.C.

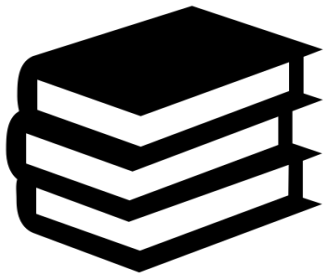


## LOS DEBERES DE LOS APODERADOS FRENTE A LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN



## DEBERES DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS

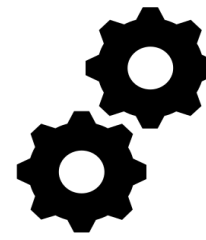




**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**

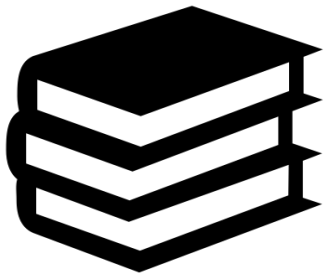


**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**INTEGRACIÓN DE LOS  
COMITÉS DE CONCILIACIÓN**



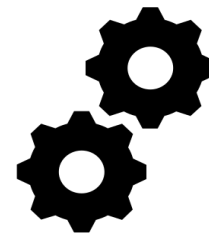
**FUNCIONES DE LOS  
COMITÉS DE  
CONCILIACIÓN**



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**



**SECRETARIOS TÉCNICOS**



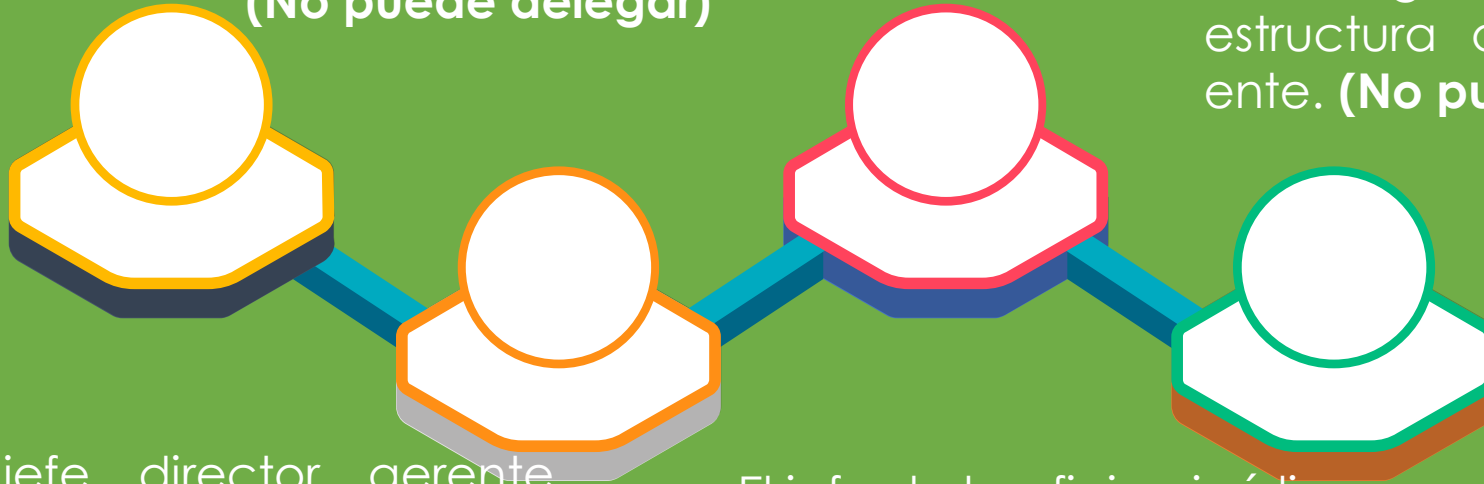
**ACCIÓN DE REPETICIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**PARÁGRAFO 1.** Voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.

El ordenador del gasto o quien haga sus veces. **(No puede delegar)**

Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. **(No pueden delegar)**



El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado, quien lo preside.

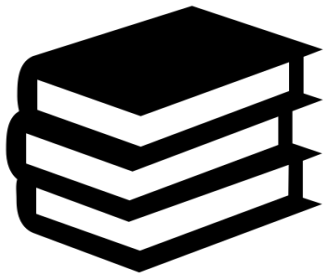
El jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. **(No puede delegar)**



SECRETARÍA JURÍDICA DEL ESTADO



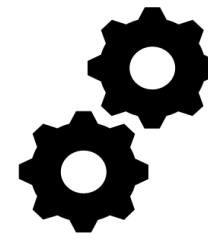
BOGOTÁ



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Además de lo previsto en los artículos [118](#) y [119](#) de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:

Integrantes no podrán tener más de un voto en la definición de los asuntos.

Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

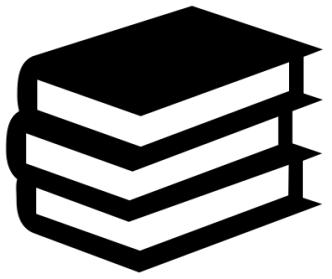
El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes; el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente.

**Artículo 7°. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. (Decreto 073 de 2023)**



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

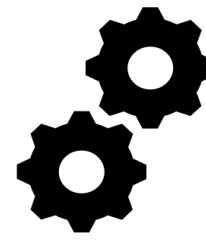




**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Además de lo previsto en los artículos [118](#) y [119](#) de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:

Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado.

Reportar sobre los impedimentos a los cuales pueda estar incurso. (artículo [11](#) de la Ley 1437 de 2011)

Trámite para la recusación integrantes del Comité de Conciliación.

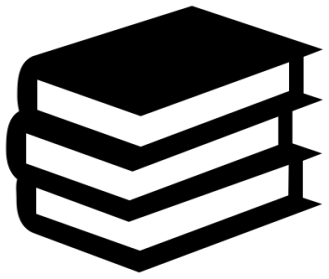
Invitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la dependencia que haga sus veces, para que participe con voz en sus sesiones.

**Artículo 7°. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. (Decreto 073 de 2023)**



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

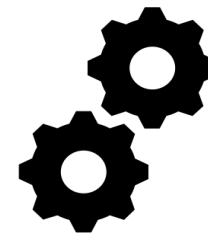




**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

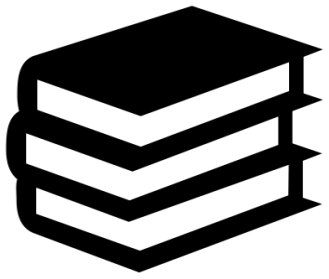
**ARTÍCULO 120. Funciones.** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones. (Ley 2220 2022)



**Artículo 10º.** Competencias de los Comités de Conciliación frente a la recuperación de recursos públicos. (Decreto 073 de 2023)

**Artículo 8º.** Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. (Decreto 073 de 2023)

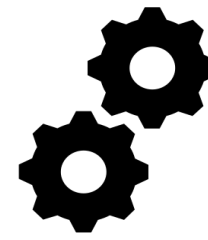
**Artículo 9º.** Competencias de los Comités de Conciliación frente a la **Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición.** (Decreto 073 de 2023)



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Decreto Distrital 073 de 2023. Artículo 8°. Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. (Decreto 073 de 2023) Además de las contenidas en el artículo [120](#) de la Ley 2220 de 2022**

**Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación.**

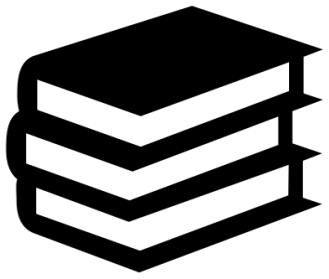


**Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento.**



**Proponer negociaciones voluntarias que ponga fin a una controversia.**

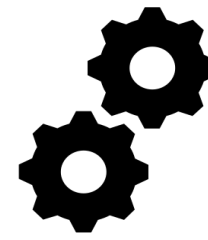
Quando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Decreto Distrital 073 de 2023. Artículo 8°. Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. (Decreto 073 de 2023) Además de las contenidas en el artículo [120](#) de la Ley 2220 de 2022**

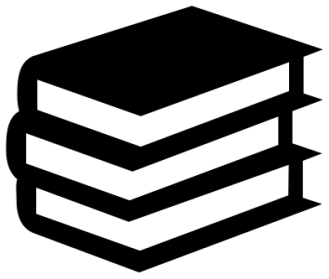
**Aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas.**



**Seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen.**

**Estudiar la posibilidad de aprobar o no, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados.**

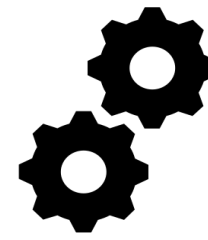




**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



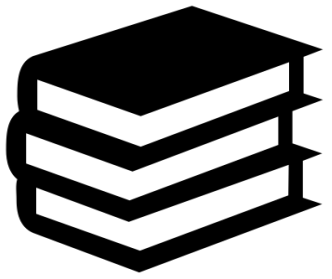
**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Competencias de los Comités de Conciliación frente a la recuperación de recursos públicos. .**  
(Decreto 073 de 2023, art 10)

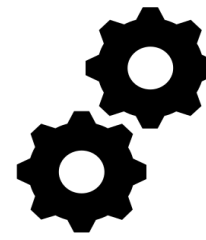
**Los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo [20](#) del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”.**



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Líneas decisorias para los Comités de Conciliación. (Decreto 073 de 2023, art 18)**

# CON ÁNIMO CONCILIATORIO

Quando se encuentre sustentada y acreditada la responsabilidad de la entidad u organismo distrital.

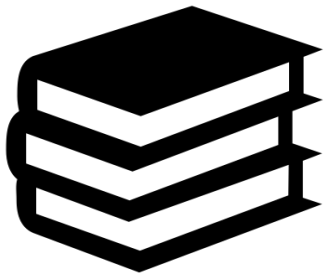
Quando se trate de un caso en el que exista clara aplicación de Sentencias de Unificación, solicitud de extensión de jurisprudencia o en casos análogos con sentencias desfavorables para la entidad u organismo distrital.

Quando el fallo de primera instancia haya resuelto de manera suficiente, probatoria y sustantivamente los extremos de la responsabilidad de la entidad pública.

Quando se trate de responsabilidad objetiva y no exista causal eximente de ésta.

Quando se refiera únicamente al pago de intereses o indexación sobre algún capital.

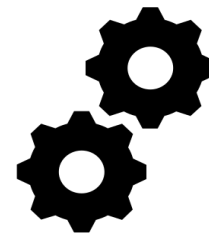
Quando medie acto administrativo de carácter particular podrá conciliarse sobre sus efectos económicos si se da alguna de las causales del artículo [93](#) de la Ley 1437 de 2011.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**

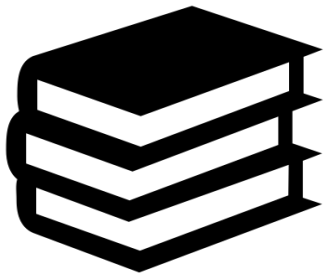


**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Líneas decisionales para los Comités de Conciliación. (Decreto 073 de 2023, art 18)**

## **SIN ÁNIMO CONCILIATORIO**

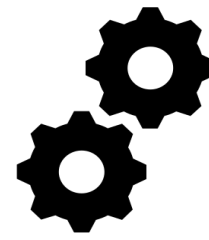
- 1. Cuando los empleados públicos soliciten se les hagan extensivos beneficios extralegales o convencionales propios de los trabajadores oficiales, y viceversa.**
- 2. Cuando se controvierta la facultad de la administración para realizar modificación de las plantas de personal.**
- 3. Cuando se demanden actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones administrativas realizados por entidades públicas del orden nacional, y personas jurídicas de régimen privado no imputables al Distrito Capital por no existir legitimación en la causa por pasiva del Distrito Capital.**



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**

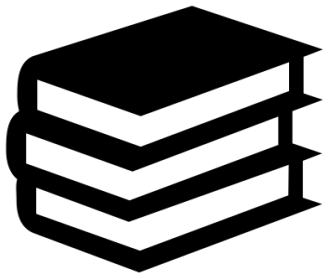


**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Líneas decisionales para los Comités de Conciliación. (Decreto 073 de 2023, art 18)**

## **SIN ÁNIMO CONCILIATORIO**

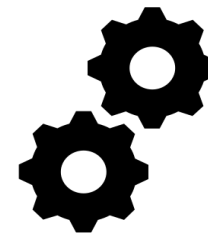
4. Cuando esté claramente demostrada la existencia de falta de jurisdicción o de competencia; caducidad; prescripción; agotamiento de jurisdicción; cosa juzgada .
5. Si se constata la existencia de hecho superado o cuando no existe vulneración del derecho colectivo invocado, objetivamente demostrado desde el punto de vista jurídico y técnico, es decir, tiene que haber desaparecido el objeto del proceso.
6. Cuando el retiro de un empleado público nombrado en provisionalidad haya tenido origen en la provisión del respectivo cargo en desarrollo de un concurso de méritos de carrera administrativa.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**

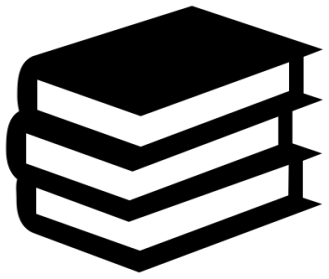


**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**Líneas decisionales para los Comités de Conciliación. (Decreto 073 de 2023, art 18)**

## **SIN ÁNIMO CONCILIATORIO**

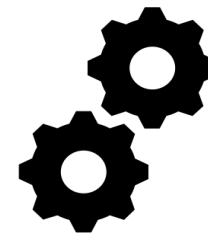
- 7. En aquellos casos en los que la controversia gire en torno a la legalidad de actos administrativos y no exista contenido económico susceptible de ser conciliado.**
- 8. Cuando no existan pruebas fehacientes o jurisprudencia de unificación desfavorable a la entidad.**
- 9. En aquellos casos en que se aplique la definición de líneas decisionales propias de cada entidad u organismo distrital conforme a su competencia y autonomía.**



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## **COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL (Decreto 073 de 2023, art 19)**



Instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento.

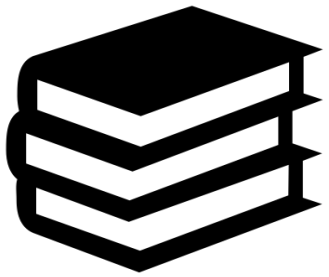


Unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temáticas de interés o impacto distrital.



Convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital (unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá)

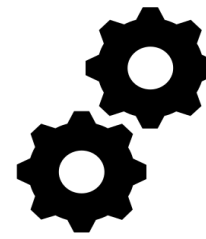




**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## **COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL (Decreto 073 de 2023, art 19)**



Convocar a las entidades involucradas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/u organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, previo estudio generado por el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital.

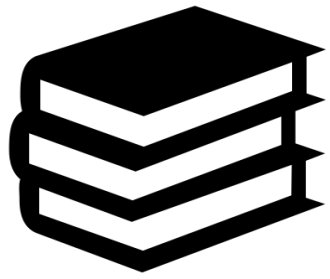


Conocer en última instancia respecto de los medios de control para la protección de los derechos colectivos, en los que concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite.

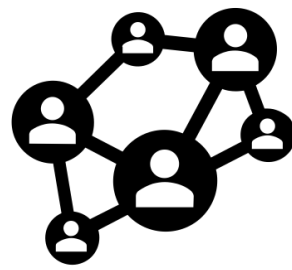


En los casos en los que la Secretaría Jurídica Distrital ejerza la representación judicial y/o extrajudicial de una o más entidades u organismos distritales, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar fórmulas de arreglo.





**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARÍAS  
TÉCNICAS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

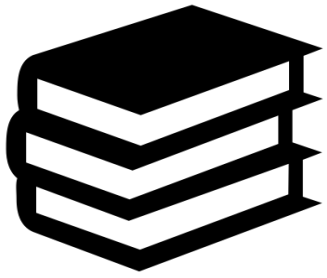
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

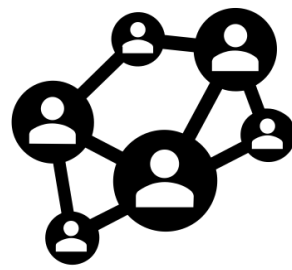
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Ley 2220 de 2022 Artículo 121- Artículo 24 Decreto 073 de 2023





**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIO  
TÉCNICO**



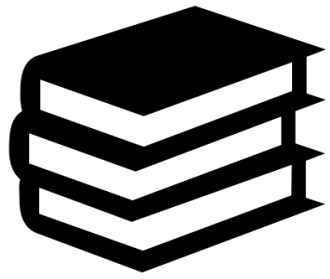
**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

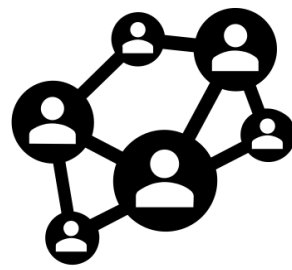
6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.

7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.

8. Las demás que le sean asignadas por el comité.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIO  
TÉCNICO**

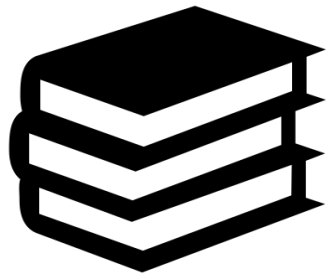


**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

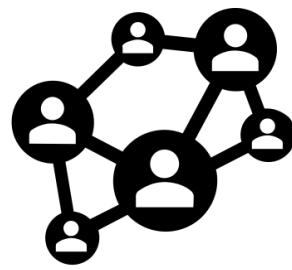
**24.1** Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité.

**24.2** Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.

**24.3.** Presentar un informe una vez al semestre a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



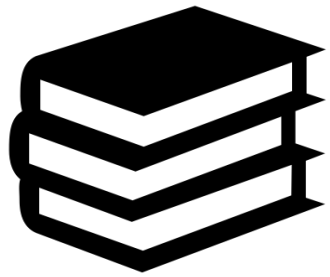
**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



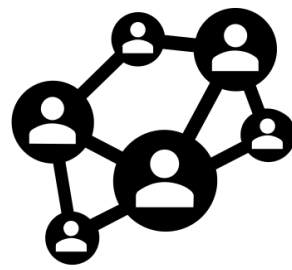
**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**24.4.** Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente se diligencien las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB.

**24.5.** Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación.



**NORMATIVIDAD**



**INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos:



Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.



Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.



Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.



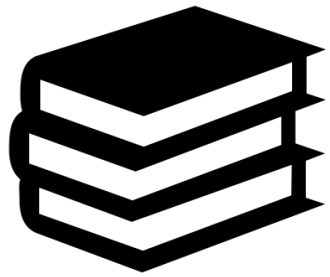
Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.



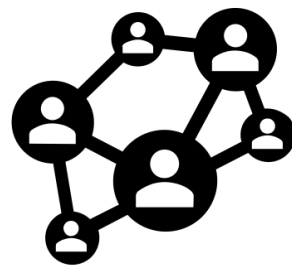
Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".



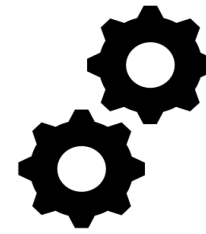
Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.



NORMATIVIDAD



INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONES

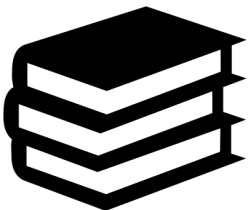


SECRETARIOS  
TÉCNICOS



ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

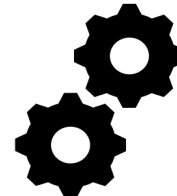
Artículo 9º. Competencias de los Comités de Conciliación frente a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición. Corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo a lo establecido en el numeral [7º](#) del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley [678](#) de 2001, modificadas por el capítulo [VII](#) de la Ley 2195 de 2022. (Decreto 073 de [2023](#))



**ANTECEDENTES**  
**NORMATIVIDAD**  
**GENERALIDADES**



**INTEGRACIÓN,**  
**FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,**  
**LÍNEAS – COMPETENCIAS**  
**ESPECIALES**



**SECRETARIOS**  
**TÉCNICOS-**  
**APODERADOS**

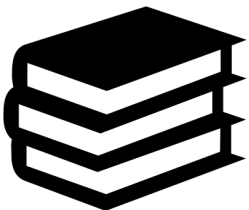


**ACCIÓN DE REPETICIÓN**  
**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

# RESOLUCIÓN No 212 -2023

**Por la cual se reglamenta la mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales.**

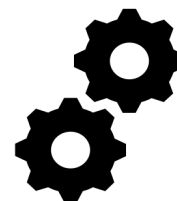
**PODER PREFERENTE**



**ANTECEDENTES  
NORMATIVIDAD  
GENERALIDADES**



**INTEGRACIÓN,  
FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS – COMPETENCIAS  
ESPECIALES**



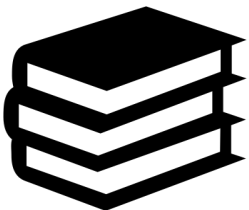
**SECRETARIOS  
TÉCNICOS-  
APODERADOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## PAGOS POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL 2020-A MAYO DE 2023

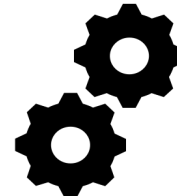
ENTIDADES	CANTIDAD	Suma de Valor Pago
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	55	\$ 424.966.731,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	12	\$ 97.785.839,00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4	\$ 414.058.000,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	3	\$ 410.435.674,00
LOTERÍA DE BOGOTÁ	2	\$ 58.845.052,00
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	1	\$ 502.764.029,00
CANAL CAPITAL	1	\$ 1.166.263,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	1	\$ 33.755.479,00
(en blanco)		
<b>Total general</b>	<b>79</b>	<b>\$ 1.943.777.067,00</b>



**ANTECEDENTES  
NORMATIVIDAD  
GENERALIDADES**



**INTEGRACIÓN,  
FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,  
LÍNEAS – COMPETENCIAS  
ESPECIALES**



**SECRETARIOS  
TÉCNICOS-  
APODERADOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## PAGOS POR CONCILIACION JUDICIAL 2020-A MAYO DE 2023

ENTIDAD	CANTIDAD	Suma de Valor Pago
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	346	\$ 4.500.582.510,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	33	\$ 263.272.365,00
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	2	\$ 495.994.267,00
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2	\$ 255.485.166,00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	\$ 21.578.758,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	1	\$ 5.740.759,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	1	\$ 7.410.000,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO FDL-KENNEDY	1	\$ 2.061.057,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	1	\$ 5.455.131,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	\$ 3.929.229.334,00
LOTERÍA DE BOGOTÁ	1	\$ 30.000.000,00
CONCEJO DE BOGOTÁ	1	\$ 43.766.100,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	1	\$ 16.336.965,00
(en blanco)		
<b>Total general</b>	<b>392</b>	<b>\$ 9.576.912.412,00</b>





## CONCILIACION EXTRAJUDICIAL TERMINADAS POR SECTOR 2020-A MAYO DE 2023

SECTOR	CANTIDAD	SUMA VALOR
SECTOR MOVILIDAD	2073	\$ 918.973.672.831,42
SECTOR EDUCACION	850	\$ 564.275.443.320,33
SECTOR SALUD	611	\$ 193.740.424.990,88
SECTOR HABITAT	355	\$ 63.232.792.925.778,30
SECTOR GOBIERNO	262	\$ 912.265.857.405,22
SECTOR SALUD	138	\$ 110.650.471.587,00
SECTOR INTEGRACION SOCIAL	118	\$ 34.944.503.510,92
SECTOR HACIENDA	96	\$ 2.118.332.106.171,70
SECTOR CULTURA	72	\$ 87.965.962.337,49
SECTOR SEGURIDAD	50	\$ 18.381.548.140,00
SECTOR AMBIENTE	43	\$ 316.913.482.443,00
SECTOR PLANEACION	28	\$ 529.165.815.134,00
CONTRALORIA	24	\$ 10.024.188.802,00
SECTOR CONVIVENCIA	22	\$ 15.693.172.686,00
PERSONERIA	20	\$ 1.757.434.135,00
SECTOR DESARROLLO	16	\$ 7.812.015.113,00
CONCEJO DE BOGOTA	14	\$ 1.778.481.261,00
GESTION PUBLICA	12	\$ 1.361.610.860,00
SECTOR MUJER	2	\$ 570.000.000,00
GESTION JURIDICA	2	\$ 75.000.000,00
SECTOR GESTION PUBLICA	1	\$ 30.000.000,00
<b>Total general</b>	<b>4809</b>	<b>\$ 69.077.504.116.507,20</b>



**ANTECEDENTES**  
**NORMATIVIDAD**  
**GENERALIDADES**



**INTEGRACIÓN,**  
**FUNCIONES, FORTALECIMIENTO,**  
**LÍNEAS – COMPETENCIAS**  
**ESPECIALES**



**SECRETARIOS**  
**TÉCNICOS-**  
**APODERADOS**



**ACCIÓN DE REPETICIÓN**  
**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

## CIRCULAR

# Actualización de la información reportada en el sistema de información de procesos judiciales (Plazo 9 de junio de 2023)

- Procesos judiciales
  - MASC
  - Tutelas
- Cumplimiento de sentencias
  - (Registro de los pagos)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

  
**BOGOTÁ**